



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2024
NOVIEMBRE



FOTOS:

1. En ceremonia especial Inpe recibe Buenas Prácticas por la Red Musical Orquestando INPE

En ceremonia desarrollada en el penal Lurigancho, representantes de Ciudadanos al Día (CAD), entregaron el trofeo y diploma al ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eduardo Arana Ysa y al presidente del Consejo Nacional Penitenciario (CNP), del INPE, Javier Llaque Moya por haber obtenido el Premio a las Buenas Prácticas en Gestión Pública 2024 con la propuesta educación musical en cárceles para la reinserción social en la categoría de educación.

El ministro de Justicia y Derechos Humanos consideró que este premio es la mejor muestra que significa decirle a la sociedad que esta no es la escuela del delito, que esta no es la escuela de la criminalidad, como muchos piensan afuera.

2. Inauguración de la Exposición de Pintura y Arte 2024 del programa educativo del Centro Técnico Productivo San Jerónimo del penal Cusco

Se inauguró en la Municipalidad Provincial del Cusco, la Exposición de Pintura y Arte 2024, que reúne una colección de obras realizadas por internos del penal que participan en el programa educativo del Centro Técnico Productivo San Jerónimo.

Las obras de los 45 internos estudiantes no solo destacan en talento y creatividad, sino que también invita a la reflexión sobre el poder del arte como herramienta de rehabilitación y cambio social.

Los trabajos de pintura, tallado y esculturas que se podrán apreciar en variados temas como arte religioso y barroco con algunas muestras de la escuela cusqueña y la artesanía contemporánea, con marcos tallados con el esplendor del dorado y la policromía.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Rocío Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y **hacinamiento** en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (noviembre 2023 – noviembre 2024)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en noviembre 2024
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en noviembre 2024

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en noviembre 2024.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de noviembre de 2024.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

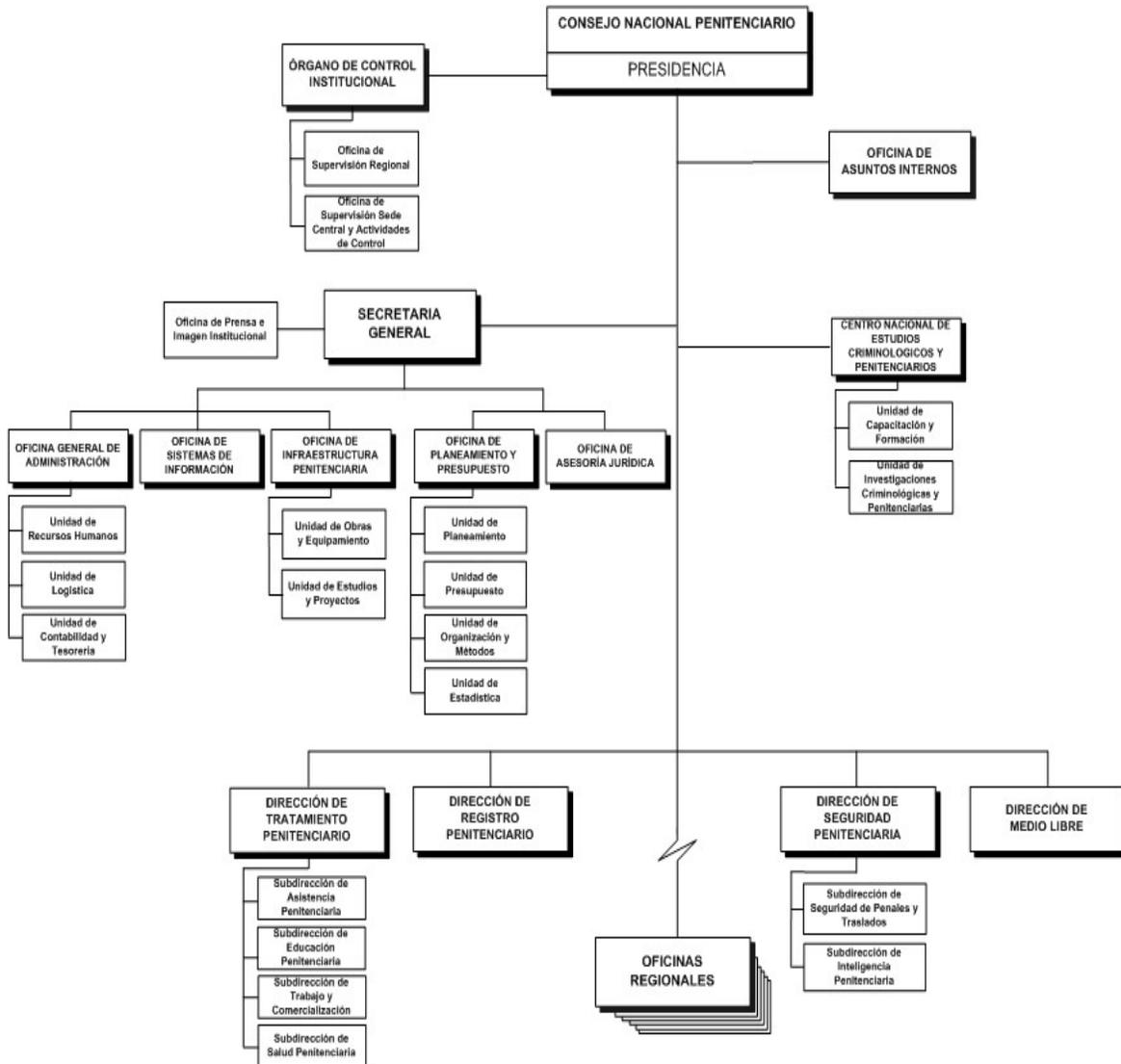
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de noviembre cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 35% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de noviembre de 2024, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 57,664 personas que representan el 138% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	99,428	57,664	138%	118%
Norte	6,946	19,189	12,243	176%	156%
Lima	17,608	46,154	28,546	162%	142%
Sur	1,252	4,493	3,241	259%	239%
Centro	2,352	7,196	4,844	206%	186%
Oriente	3,240	7,010	3,770	116%	96%
Sur Oriente	2,918	6,441	3,523	121%	101%
Nor Oriente	5,560	6,187	627	11%	-9%
Altiplano	1,888	2,758	870	46%	26%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 25 privados de libertad, entendiéndose que existe 71 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Quillabamba que tiene 494% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 195,566				
Establecimientos Penitenciarios 99,428		Establecimientos De Medio Libre 96,138		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
37,379	62,049	4,977	87,911	3,250

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de noviembre 2024 es de 195,566 personas; de ellos, 99,428¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 96,138 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

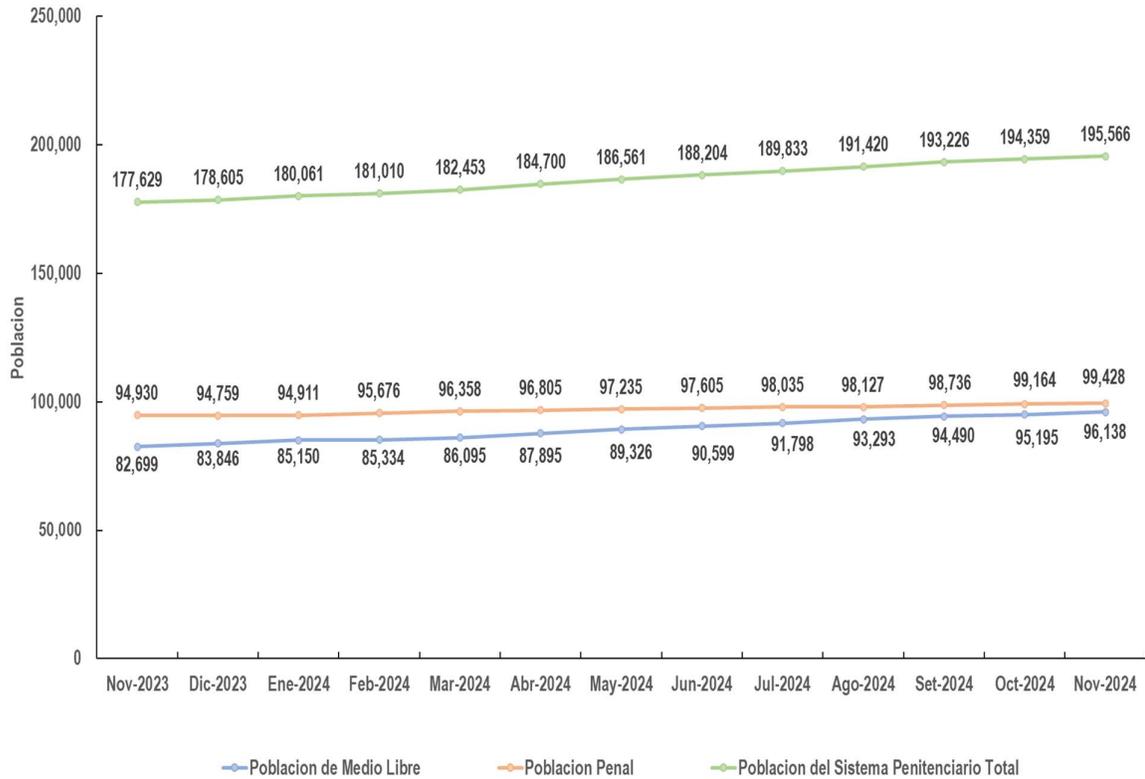
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Noviembre 2023 - Noviembre 2024)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de noviembre del 2023 a noviembre del 2024. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 10.1%, pasando de 177,629 a 195,566 es decir, se tiene un incremento de 17,937 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de noviembre 2024 se aprecia un crecimiento de 4.9% (4,662 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de noviembre albergan de manera conjunta una población de 59 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.06% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(NOVEMBRE 2023 – NOVIEMBRE 2024)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

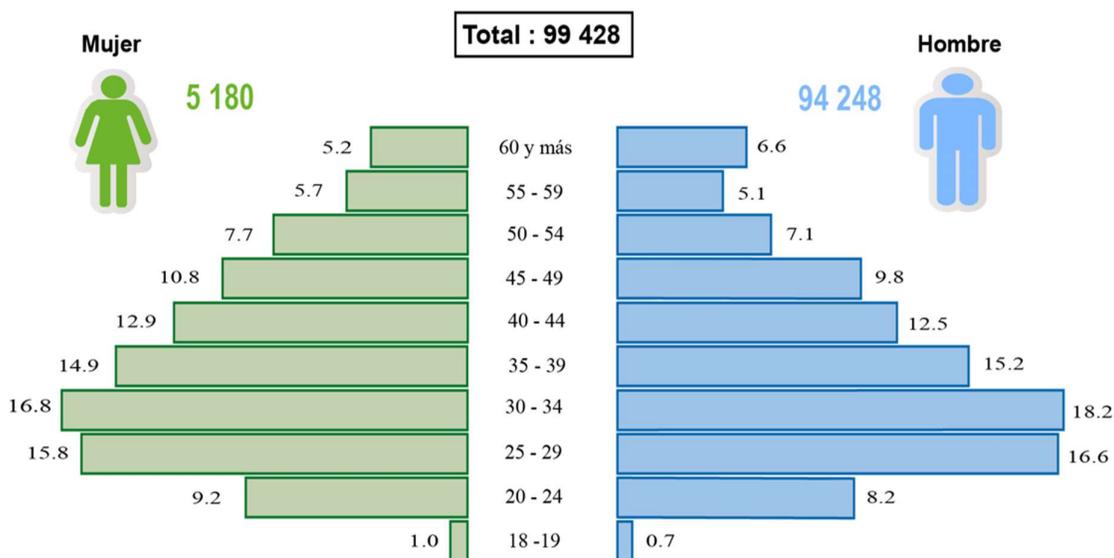
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 25.5% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 68.0%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.5% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

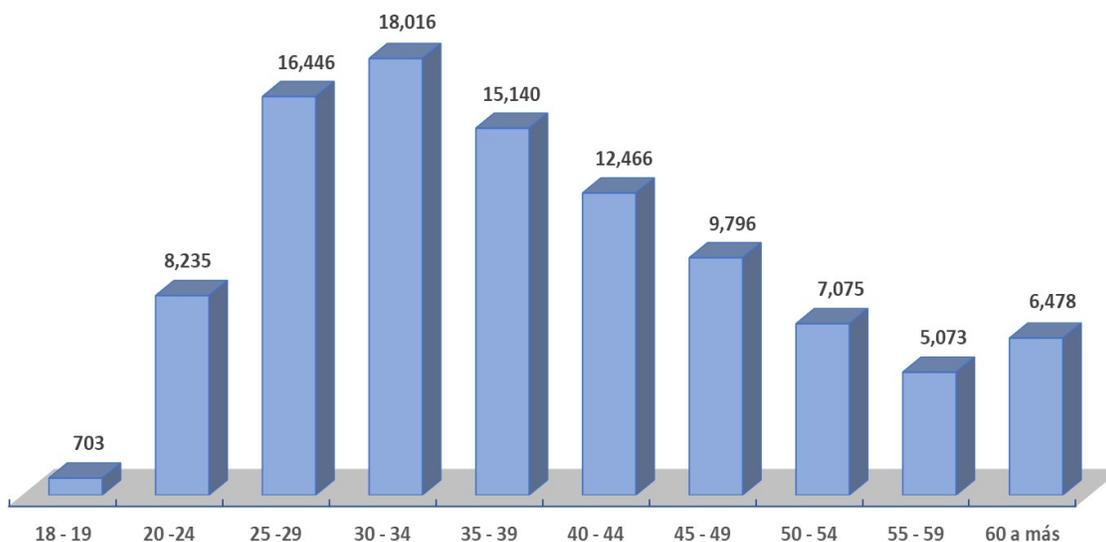
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de noviembre de 2024, el INPE tiene a su cargo a 136 niños: 76 varones y 60 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	136	136	76	60	26	29	18	3	22	27	11	0
Norte	17	17	8	9	1	5	2	0	4	5	0	0
Lima	44	44	31	13	18	9	3	1	9	3	1	0
Sur	12	12	3	9	1	0	2	0	1	7	1	0
Centro	16	16	11	5	0	7	2	2	0	3	2	0
Oriente	19	19	11	8	5	4	2	0	3	4	1	0
Sur Oriente	17	17	8	9	0	2	6	0	1	3	5	0
Nor Oriente	6	6	2	4	1	1	0	0	2	2	0	0
Altiplano	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

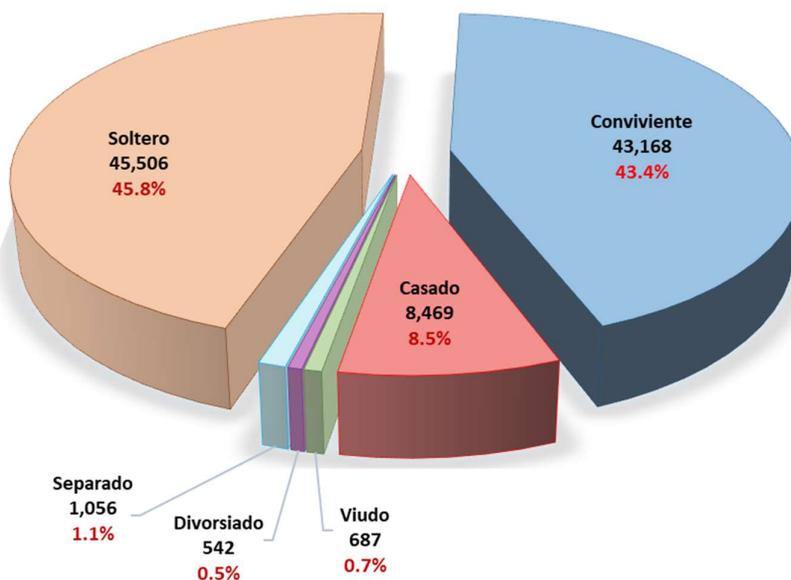
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.8%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.4%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 94,248 internos varones, el 45% (42,496 Internos) son solteros, el 44% (41,599 internos) convivientes y el 9% (8,142 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,180 internas, el 30% (1,569 internas) son convivientes, 58% (3,010 internas) son solteras y casadas el 6% (327 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

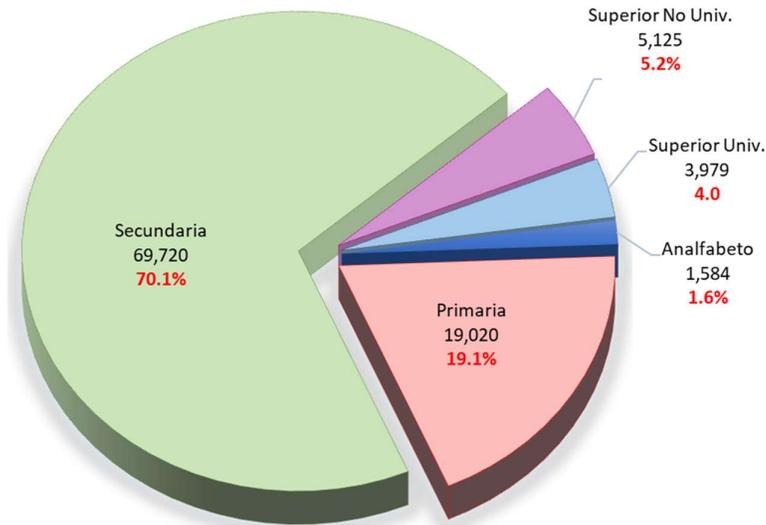
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.1% (19,020 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.1% (69,720 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	99,428	1,584	11,556	7,464	30,810	38,910	1,971	3,154	1,895	2,084
Norte	19,189	400	2,791	1,821	6,105	6,532	334	601	289	316
Lima	46,154	440	3,525	2,514	15,668	20,215	879	1,182	813	918
Sur	4,493	31	442	190	1,147	2051	146	257	125	104
Centro	7,196	134	1,051	635	1,991	2610	153	250	166	206
Oriente	7,010	212	1,273	661	2,091	2173	121	200	134	145
Sur Oriente	6,441	119	869	507	1,602	2432	190	286	222	214
Nor Oriente	6,187	217	1,302	931	1,586	1612	95	259	74	111
Altiplano	2,758	31	303	205	620	1285	53	119	72	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,584 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.5% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

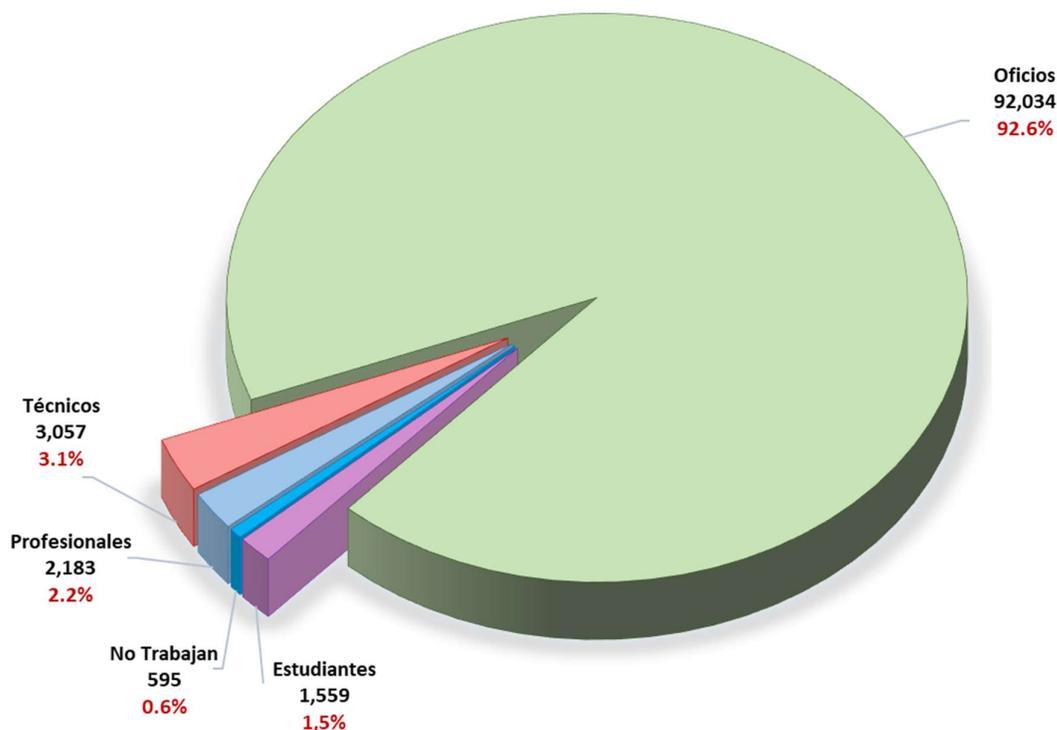
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2183 personas; de igual modo, el 44.3% (967 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.1% (613 internos) son docentes; mientras que el restante, 27.6% (603 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,057 privados de libertad: el 40.1% (1,226 internos) son mecánicos y el 19.0% (582 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 92,034 personas: el 27.9% (25,668 internos) eran obreros, el 15.7% (14,472 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.4% (13,269 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.9% (7,229 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de noviembre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 33,403 internos, cifra que presenta un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,802), a los que proceden de otros departamentos (2,984), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,053), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 24,564 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

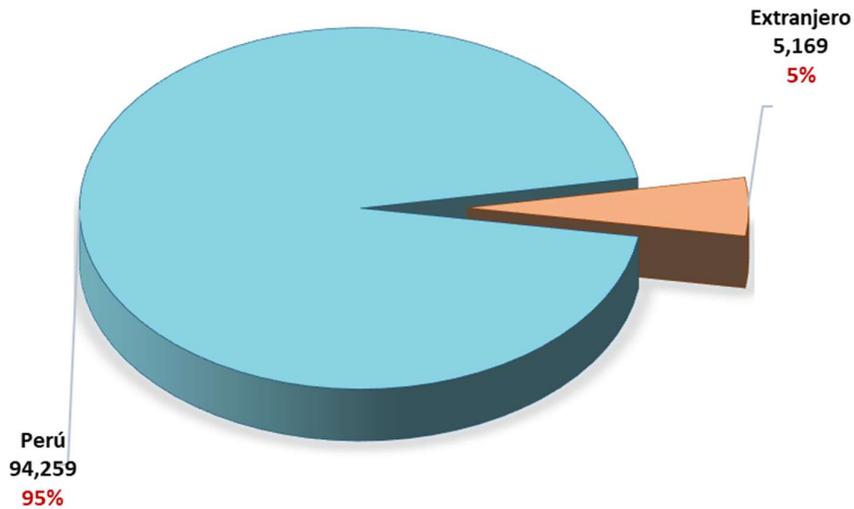
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 5,169 internos extranjeros, divididos en 4,820 varones y 349 mujeres. La mayoría de estos internos (41% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 21% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

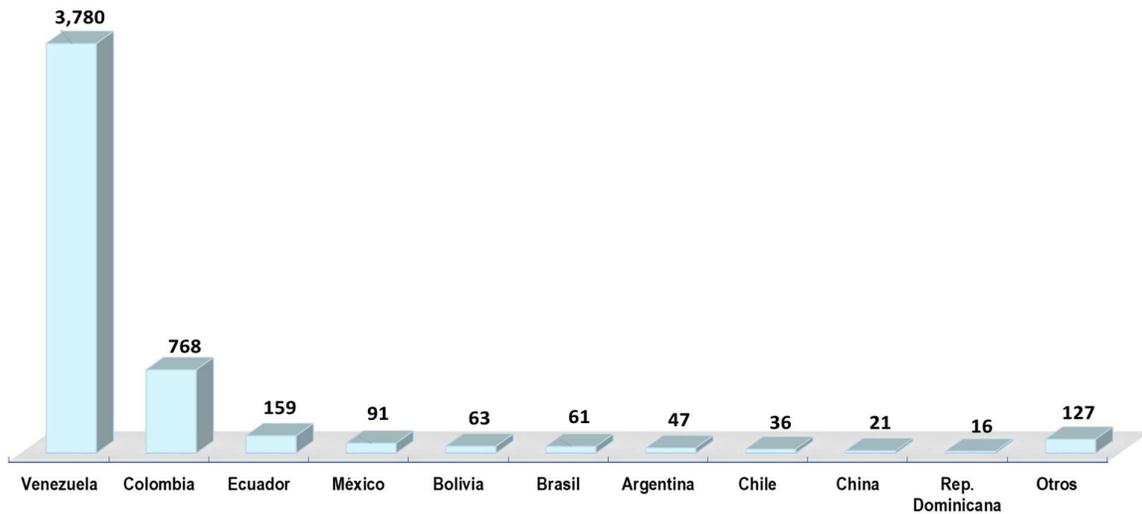
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de noviembre 1,081 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 429 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (98 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (64 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (31 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,771 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,771	1,583	188	517	466	51	1,254	1,117	137
Norte	4	1	3	1	1	0	3	0	3
Lima	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Sur	15	15	0	1	1	0	14	14	0
Centro	221	198	23	100	79	21	121	119	2
Oriente	133	109	24	50	48	2	83	61	22
Sur Oriente	505	392	113	143	117	26	362	275	87
Nor Oriente	205	202	3	39	37	2	166	165	1
Altiplano	684	662	22	181	181	0	503	481	22

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

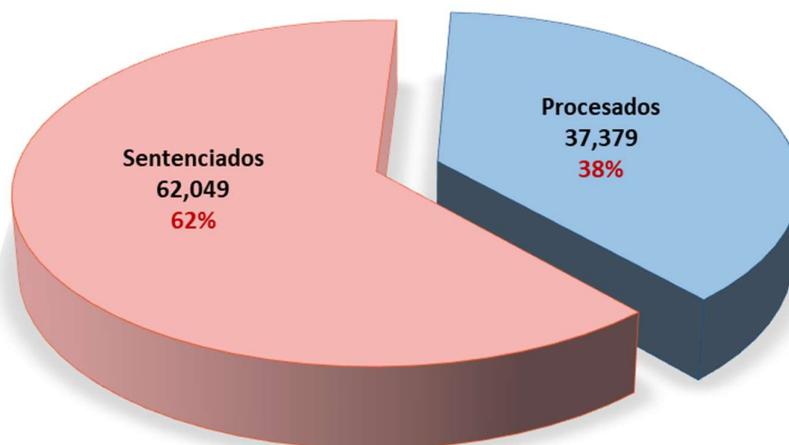
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de noviembre 2024, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de noviembre 1,712 procesados y 4,868 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,779 procesados y 2,179 sentenciados. En Lima se tiene 12,091 procesados y 17,991 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,154 procesados y 2,167 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	99,428	94,248	5,180	37,379	35,157	2,222	62,049	59,091	2,958
Norte	19,189	18,165	1,024	7,107	6,727	380	12,082	11,438	644
Lima	46,154	43,891	2,263	19,204	18,145	1,059	26,950	25,746	1,204
Sur	4,493	4,170	323	1,257	1,151	106	3,236	3,019	217
Centro	7,196	6,804	392	1,646	1,403	243	5,550	5,401	149
Oriente	7,010	6,664	346	2,837	2,699	138	4,173	3,965	208
Sur Oriente	6,441	6,062	379	2,514	2,378	136	3,927	3,684	243
Nor Oriente	6,187	5,931	256	2,287	2,169	118	3,900	3,762	138
Altiplano	2,758	2,561	197	527	485	42	2,231	2,076	155

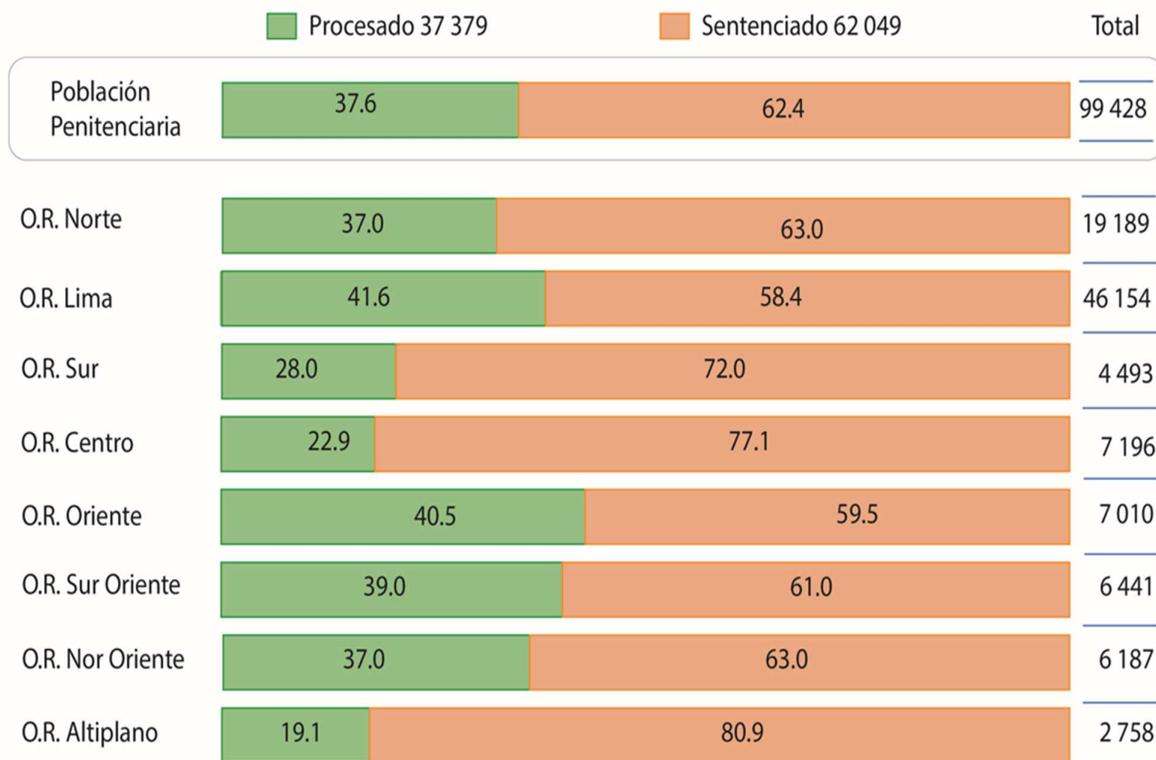
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 99,428			
Hombres 94,248		Mujeres 5,180	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.0% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.9% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.6% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.0%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	99,428	37,379	62,049
Robo agravado	22,169	7,820	14,349
Violación sexual de menor de edad	11,813	3,131	8,682
Tráfico ilícito de drogas	7,785	3,334	4,451
Robo agravado grado tentativa	5,544	2,189	3,355
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,596	1,572	3,024
Violación sexual	3,950	1,365	2,585
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,480	1,303	2,177
Homicidio calificado - asesinato	3,330	1,024	2,306
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,853	882	1,971
Hurto agravado	2,611	986	1,625
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,963	475	1,488
Tenencia ilegal de armas	1,863	764	1,099
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,652	1,003	649
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,256	840	416
Extorsión	1,233	593	640
Hurto agravado - grado tentativa	1,194	383	811
Organización criminal	981	870	111
Feminicidio	923	328	595
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	921	339	582
Actos contra el pudor	919	223	696
Otros delitos	18,392	7,955	10,437

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	99,428	703	8,235	16,446	18,016	15,140	12,466	9,796	7,075	5,073	6,478
Robo agravado	22,169	267	3,005	5,403	5,271	3,429	2,134	1,309	736	365	250
Violación sexual de menor de edad	11,813	35	326	923	1,388	1,660	1,671	1,569	1,362	1,077	1,802
Tráfico ilícito de drogas	7,785	39	620	1,250	1,271	1,163	964	828	621	483	546
Robo agravado grado tentativa	5,544	59	1,081	1,575	1,261	702	434	219	121	56	36
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,596	9	290	830	821	711	592	478	365	243	257
Violación sexual	3,950	16	154	405	478	531	559	505	421	350	531
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,480	6	160	428	622	560	488	430	303	245	238
Homicidio calificado - asesinato	3,330	20	223	474	557	544	476	409	249	161	217
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,853	1	20	123	235	350	436	429	372	295	592
Hurto agravado	2,611	14	218	539	552	439	363	210	138	81	57
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,963	0	15	126	314	427	444	288	186	84	79
Tenencia ilegal de armas	1,863	11	166	376	461	311	229	144	78	57	30
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,652	7	74	165	208	201	189	202	205	148	253
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,256	20	222	359	262	154	108	70	36	11	14
Extorsión	1,233	32	102	220	253	208	166	113	78	36	25
Hurto agravado - grado tentativa	1,194	2	87	208	281	216	167	104	55	50	24
Organización criminal	981	1	49	142	198	184	139	105	74	56	33
Feminicidio	923	6	37	115	155	164	150	105	80	51	60
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	921	12	40	105	110	131	119	111	83	87	123
Actos contra el pudor	919	0	8	33	95	109	132	136	99	108	199
Otros delitos	18,392	146	1,338	2,647	3,223	2,946	2,506	2,032	1,413	1,029	1,112

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

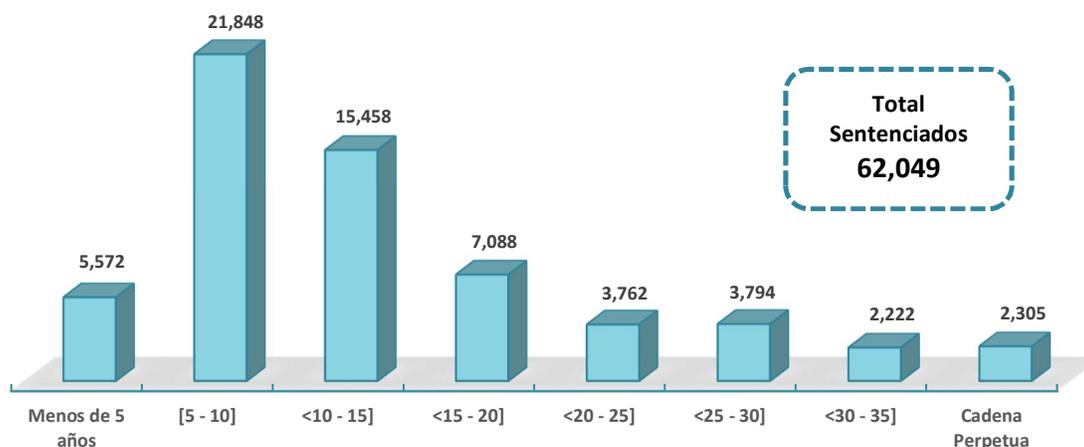
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 62,049 internos, de ellos, 2,222 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,305 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 3,780 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 546 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE NOVIEMBRE 2024
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
99,428	75,290	15,527	4,778	1,887	889	457	271	329
100%	75.72%	15.62%	4.81%	1.90%	0.89%	0.46%	0.27%	0.33%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	99,428	75,290	15,527	4,778	1,887	889	457	271	329
Robo agravado	22,169	15,568	4,196	1,410	534	228	113	55	65
Violación sexual de menor de edad	11,813	10,261	1,273	183	47	21	12	8	8
Tráfico ilícito de drogas	7,785	6,146	1,099	284	100	69	34	19	34
Robo agravado grado tentativa	5,544	3,850	1,056	351	139	71	38	19	20
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,596	3,624	611	186	91	35	21	10	18
Violación sexual	3,950	3,315	480	100	38	8	3	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,480	2,996	354	80	29	14	6	0	1
Homicidio calificado - asesinato	3,330	2,639	474	140	38	21	12	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,853	2,404	349	66	19	5	6	2	2
Hurto agravado	2,611	1,255	691	274	174	86	54	38	39
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,963	1,522	337	72	28	3	1	0	0
Tenencia ilegal de armas	1,863	1,153	418	161	57	37	11	14	12
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,652	1,440	149	42	11	3	5	1	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,256	897	215	79	31	14	11	4	5
Extorsión	1,233	954	166	48	34	12	10	6	3
Hurto agravado - grado tentativa	1,194	419	339	209	92	48	28	20	39
Organización criminal	981	781	122	42	20	8	2	3	3
Feminicidio	923	842	54	16	4	5	0	1	1
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	921	774	117	18	9	2	0	0	1
Actos contra el pudor	919	778	103	27	4	4	1	1	1
Otros delitos	18,392	13,672	2,924	990	388	195	89	63	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	99,428	37,379	62,049
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	4	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	344	253	91
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	991	362	629
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	997	532	465
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,360	503	857
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,032	729	2,303
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,804	793	2,011
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,615	492	1,123
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,441	1,657	2,784
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,404	231	1,173
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,921	1,329	2,592
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	423	78	345
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,322	1,188	2,134
15	Corte Superior de Justicia de Huarua	2,118	413	1,705
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,082	2,220	2,862
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,231	506	2,725
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,523	1,717	4,806
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,580	2,174	3,406
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,805	3,738	7,067
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,943	3,030	2,913
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,680	2,899	3,781
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,319	2,256	2,063
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,421	642	779
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,286	722	564
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	452	71	381
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	354	121	233
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,922	1,938	1,984
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,239	499	740
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,444	501	1,943
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,843	1,299	2,544
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,818	1,539	1,279
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	841	286	555
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	728	576	152
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,200	498	702
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,084	285	799
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,847	1,298	1,549

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	91,161	792	87,119	303	135	2,772	40
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,496	0	1,480	0	2	14	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,329	0	2,270	15	1	42	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,695	0	2,627	30	19	19	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,813	6	4,645	103	20	39	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,671	0	1,564	0	0	107	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,102	2	2,025	0	0	75	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,459	22	3,232	23	7	170	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	948	1	847	24	5	71	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	6,233	0	6,182	2	2	47	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	933	0	910	0	0	23	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,125	0	3,091	0	0	34	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,799	0	1,783	0	0	16	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	6,926	0	6,707	1	0	218	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,131	2	2,861	1	3	264	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	3,773	2	3,605	0	0	166	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	8,500	1	8,336	4	0	159	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,672	131	4,319	30	21	152	19
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,498	580	4,606	6	5	298	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,802	19	4,604	6	20	149	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	596	1	505	4	1	79	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	829	0	823	1	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	389	1	383	2	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	331	6	325	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	563	0	556	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	2,086	0	1,982	7	0	97	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	522	16	469	7	2	27	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,462	0	2,373	33	18	38	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,505	1	5,450	0	3	51	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,765	0	1,586	3	0	176	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,779	1	1,667	0	0	111	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	458	0	399	0	0	59	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,453	0	1,449	0	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	843	0	791	1	1	50	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,675	0	2,667	0	0	8	0

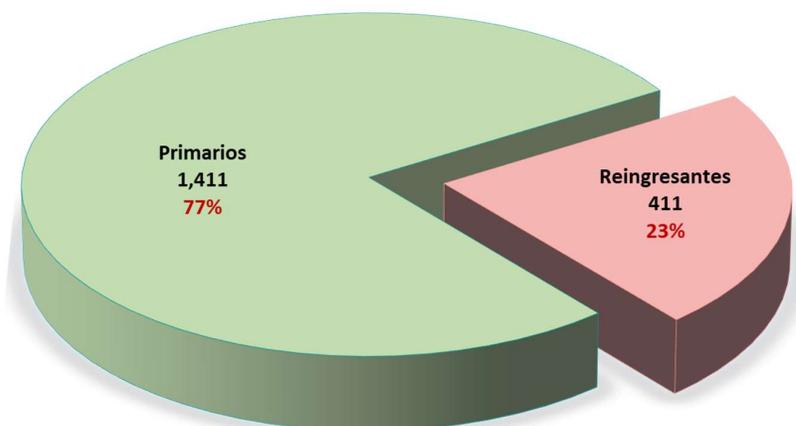
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Noviembre 2024

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de noviembre de 2024, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de noviembre ingresaron un total de 1,822 internos, de los cuales el 77% son primarios y 23% son reingresantes.

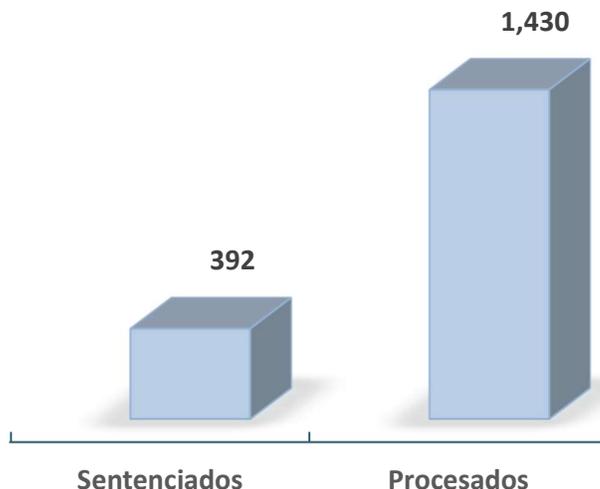
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE NOVIEMBRE 2024
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de noviembre (1,822 internos), entraron en condición de procesados 1,430 (78%) y 392 (22%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE NOVIEMBRE 2024



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 626 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Huaral, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 258 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 121 internos, el E.P. de Ica con 97 internos, y el E.P. de Chiclayo con 84 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,822 internos que ingresaron el mes de noviembre, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (13.0%), seguido por el delito de robo agravado (12.8%), tráfico ilícito de drogas (7.1%), hurto agravado (4.8%), y Robo agravado en grado tentativa (4.7%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,822	1,411	264	84	29	20	4	3	7
Incumplimiento de la obligación alimentaria	236	192	37	5	2	0	0	0	0
Robo agravado	233	175	34	17	5	1	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas	130	100	22	3	2	1	0	1	1
Hurto agravado	87	41	25	10	4	3	1	1	2
Robo agravado grado tentativa	85	60	19	1	3	2	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	76	69	7	0	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	60	48	4	5	2	0	0	0	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	56	50	4	2	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	48	35	7	4	2	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	45	37	6	1	0	1	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	44	36	5	2	1	0	0	0	0
Violación sexual	44	38	5	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	41	32	6	1	0	1	1	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	34	23	4	3	1	2	1	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	32	25	5	1	1	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	32	29	3	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	30	26	3	0	0	1	0	0	0
Banda criminal	30	26	3	1	0	0	0	0	0
Extorsión	29	25	4	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	24	7	7	4	1	4	0	0	1
Otros delitos	426	337	54	23	5	4	0	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Noviembre 2024

En noviembre de este año, 1,564 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (47%) y con participación del INPE (53%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 4% (64 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de noviembre se registró con estos tipos de libertad a 814 liberados que representan el 53% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de noviembre 2024 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de noviembre, el 79.2% era primario y el 20.8% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,530	1,211	225	48	20	13	2	3	8
Conversión de la pena	227	189	33	2	1	1	0	0	1
Comparecencia restringida	195	164	17	5	3	3	2	0	1
Suspendida en su ejecución	100	90	8	2	0	0	0	0	0
Absolución	64	54	9	0	0	0	0	0	1
Exceso de detención	20	16	2	0	1	0	0	1	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg. 1513)	18	11	7	0	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	18	13	4	0	0	1	0	0	0
Libertad inmediata	16	13	3	0	0	0	0	0	0
Sobreseimiento	6	6	0	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	52	43	9	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida	413	293	78	19	11	6	0	2	4
Pena cumplida con redención	280	218	38	18	3	2	0	0	1
Semi libertad	64	56	7	1	0	0	0	0	0
Liberación condicional	57	45	10	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicas.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

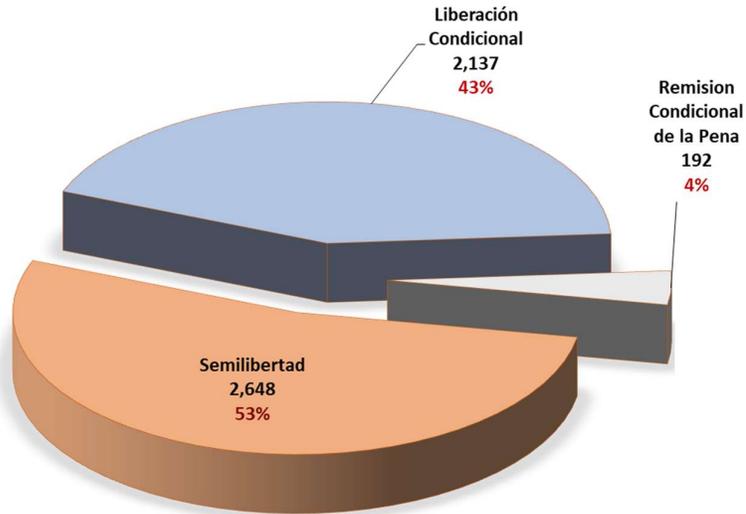
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de noviembre 2024 se ha controlado a 4,977 liberados, de ellos 2,648 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,137 con beneficio de liberación condicional y 192 con beneficio de remisión condicional de la pena.

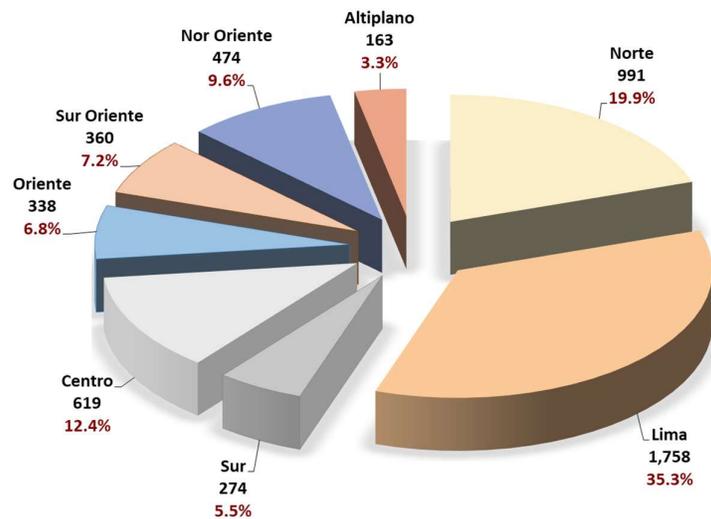
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en noviembre registrado en la Región Lima un 35.3% (1,758 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de noviembre es 4,977 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 79% (3,932), entre los que se encuentran 82 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,850 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 21% (1,045 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (19 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (1,026), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 63 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,977	2,305	343	1,992	145	158	34
1. Población activa que cumplen	3,932	1,821	302	1,543	123	118	25
1.1. Pob. activa nueva	82	43	6	25	3	5	0
1.1.1. Egresado apersonado	82	43	6	25	3	5	0
1.2. Pob. activa concurrente	3,850	1,778	296	1518	120	113	25
1.2.1. Concurrente del mes	3,847	1,778	296	1,516	120	113	24
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	0	0	0	0	0	1
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	2	0	0	2	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,045	484	41	449	22	40	9
2.1. Pob. activa nueva	19	10	0	9	0	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	19	10	0	9	0	0	0
2.2. Pob. activa no concurrente	1,026	474	41	440	22	40	9
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	278	142	9	114	5	7	1
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	619	289	27	251	15	29	8
2.2.5. Reingreso al penal del mes	2	1	0	1	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	63	28	0	31	1	3	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	8	5	1	2	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	54	9	4	40	1	0	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	2	0	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,977	991	1,758	274	619	338	360	474	163
1. Población activa que cumplen	3,932	844	1,318	211	499	300	266	372	122
1.1. Pob. activa nueva	82	14	26	5	12	6	5	9	5
1.1.1. Egresado apersonado	82	14	26	5	12	6	5	9	5
1.2. Pob. activa concurrente	3,850	830	1,292	206	487	294	261	363	117
1.2.1. Concurrente del mes	3,847	830	1,291	205	487	294	261	362	117
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	0	0	1	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	2	0	1	0	0	0	0	1	0
2. Población activa que no cumplen	1,045	147	440	63	120	38	94	102	41
2.1. Pob. activa nueva	19	1	12	0	6	0	0	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	19	1	12	0	6	0	0	0	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	1,026	146	428	63	114	38	94	102	41
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	278	53	91	7	23	6	41	44	13
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	619	71	266	52	82	26	44	50	28
2.2.5. Reingreso al penal del mes	2	0	0	0	0	0	2	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	63	16	20	2	9	4	5	7	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	8	1	2	1	0	2	2	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	54	5	49	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	2	0	0	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de noviembre han pasado a la condición de pasivos 165 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 114 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

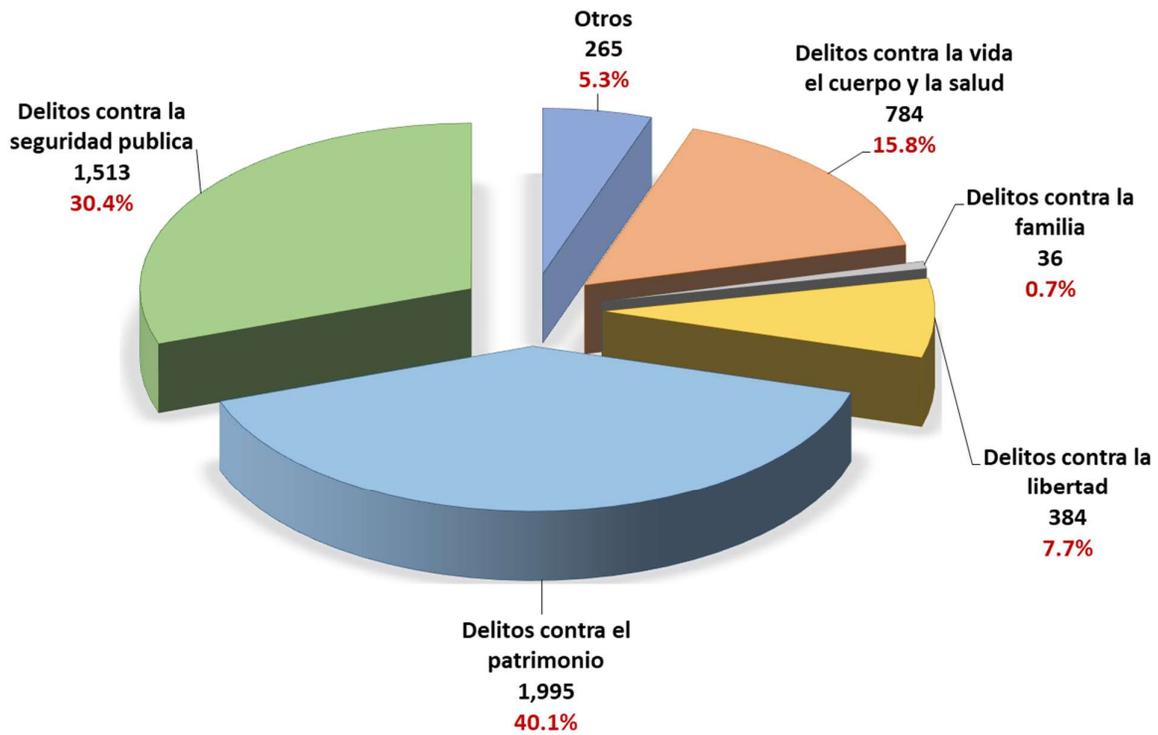
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	165	74	15	59	4	10	3
Fallecimiento	2	2	0	0	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	2	0	0	2	0	0	0
Pena cumplida concurrente	114	46	15	43	1	6	3
Pena vencida inconcurrente	47	26	0	14	3	4	0
Pena vencida en reclusión	0	0	0	0	0	0	0
Revocatoria	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.67% (1,626), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 27.04% (1,346).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,977	991	1,758	274	619	338	360	474	163
Delitos Contra el Patrimonio	40.08	1,995	524	812	84	136	139	125	133	42
Robo agravado	32.67	1,626	469	678	53	94	112	100	87	33
Hurto agravado	3.30	164	14	55	15	22	10	15	28	5
Receptación	0.90	45	5	27	0	5	6	0	2	0
Extorsión	0.60	30	11	16	1	0	1	1	0	0
Estafa	0.52	26	6	10	4	2	0	2	2	0
Usurpación	0.64	32	2	11	5	4	0	3	7	0
Otros	1.45	72	17	15	6	9	10	4	7	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	30.40	1,513	198	473	102	276	127	98	192	47
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	27.04	1,346	165	407	97	259	121	91	161	45
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	0.98	49	12	27	1	3	3	0	2	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.74	37	15	13	1	3	1	3	1	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0.48	24	0	0	0	0	0	0	24	0
Otros	1.15	57	6	26	3	11	2	4	4	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.75	784	174	237	37	114	38	78	70	36
Homicidio calificado - asesinato	5.08	253	56	53	12	39	17	30	29	17
Homicidio simple	4.14	206	57	63	8	24	10	18	18	8
Parricidio	1.08	54	12	12	2	9	3	6	6	4
Lesiones graves	1.02	51	14	18	3	7	3	3	1	2
Homicidio culposo	1.19	59	15	29	5	5	0	3	2	0
Lesiones culposas	0.92	46	3	33	2	4	0	2	1	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1.39	69	10	13	4	19	4	11	6	2
Otros	0.92	46	7	16	1	7	1	5	7	2
Delitos Contra la Libertad	7.72	384	50	125	12	50	22	44	68	13
Violación sexual	1.99	99	8	23	2	23	8	18	10	7
Violación sexual de menor de edad	1.71	85	9	20	3	7	5	9	32	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.43	71	17	32	1	5	2	4	9	1
Otros	2.59	129	16	50	6	15	7	13	17	5
Delitos Contra la Administración Publica	2.29	114	25	42	11	12	5	7	3	9
Cohecho pasivo propio	1.00	50	19	14	3	1	3	2	0	8
Otros	1.29	64	6	28	8	11	2	5	3	1
Delitos Contra la Familia	0.72	36	1	12	3	18	1	0	0	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.70	35	1	11	3	18	1	0	0	1
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.78	39	5	11	6	7	0	5	3	2
Falsificación de documento	0.56	28	3	8	3	7	0	3	2	2
Otros	0.22	11	2	3	3	0	0	2	1	0
Delitos Aduaneros	0.86	43	2	15	12	2	0	1	0	11
Contrabando	0.60	30	1	9	9	2	0	1	0	8
Otros	0.26	13	1	6	3	0	0	0	0	3
Otros Delitos	1.39	69	12	31	7	4	6	2	5	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,977	991	1,758	274	619	338	360	474	163
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	81	9	28	2	22	4	8	5	3
25 a 29	585	126	226	20	90	25	55	35	8
30 a 34	926	211	357	32	128	58	51	68	21
35 a 39	876	192	333	37	105	56	51	77	25
40 a 44	731	133	259	50	82	61	48	73	25
45 a 49	655	122	207	46	68	50	54	82	26
50 a 54	449	78	128	50	54	40	30	48	21
55 a 59	314	58	107	13	34	19	28	39	16
60 y más	360	62	113	24	36	25	35	47	18

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 40 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.8% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 88% (35 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,977	991	1,758	274	619	338	360	474	163
Analfabeto	0.8%	40	13	13	1	3	0	1	9	0
Primaria incompleta	7.3%	364	95	57	16	70	31	29	54	12
Primaria completa	6.8%	336	109	47	15	51	32	12	61	9
Secundaria incompleta	21.6%	1,075	209	373	51	160	73	82	93	34
Secundaria completa	46.0%	2,287	401	922	113	256	151	188	181	75
Sup. técnico incompleto	4.2%	211	61	68	20	18	15	11	15	3
Sup. técnico completo	6.2%	314	53	123	28	19	24	19	38	10
Universitario incompleto	4.1%	202	29	89	18	28	8	9	12	9
Universitario completo	3.0%	148	21	66	12	14	4	9	11	11

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

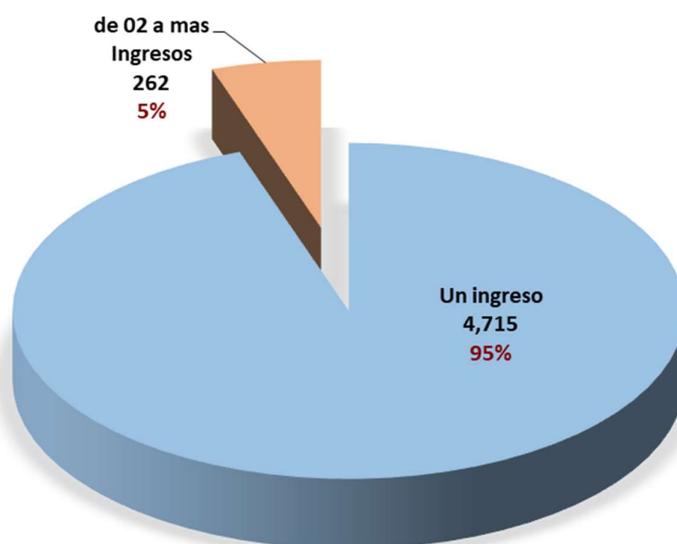
Finalmente, se entrega un dato de noviembre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (4,715 liberados); el resto constituye el 5% (262 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	4,977	4,715	204	43	8	0	5	1	1
Norte	991	952	28	6	2	0	2	0	1
Lima	1,758	1,624	109	18	4	0	2	1	0
Sur	274	265	5	3	0	0	1	0	0
Centro	619	601	16	1	1	0	0	0	0
Oriente	338	322	14	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	360	350	7	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	474	438	25	10	1	0	0	0	0
Altiplano	163	163	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,977	2,648	2,305	343	2,137	1,992	145	192	158	34
O.R. Norte	991	403	372	31	539	522	17	49	45	4
Cajamarca	99	79	72	7	19	18	1	1	1	0
Chota	48	45	43	2	3	3	0	0	0	0
Jaén	67	47	45	2	20	19	1	0	0	0
Lambayeque	285	114	104	10	165	158	7	6	4	2
Sullana	46	13	11	2	22	22	0	11	9	2
Trujillo	247	71	66	5	173	167	6	3	3	0
Tumbes	23	14	13	1	9	8	1	0	0	0
Piura	176	20	18	2	128	127	1	28	28	0
O.R. Lima	1,758	797	672	125	915	843	72	46	41	5
Callao	221	110	89	21	109	100	9	2	2	0
Cañete	47	10	10	0	37	34	3	0	0	0
Caraz	71	48	46	2	23	22	1	0	0	0
Chimbote	157	58	51	7	73	71	2	26	24	2
Chincha	70	16	16	0	54	52	2	0	0	0
Ica	44	22	18	4	22	21	1	0	0	0
Huacho	139	70	65	5	67	62	5	2	1	1
Surquillo	674	292	239	53	370	334	36	12	10	2
Lima norte	335	171	138	33	160	147	13	4	4	0
O.R. Sur	274	128	89	39	97	83	14	49	32	17
Moquegua	36	10	5	5	21	19	2	5	3	2
Tacna	129	68	46	22	34	26	8	27	20	7
Yanahuara	109	50	38	12	42	38	4	17	9	8
O.R. Centro	619	495	450	45	119	111	8	5	5	0
Chanchamayo	94	63	58	5	31	30	1	0	0	0
Huancavelica	18	14	14	0	4	4	0	0	0	0
Huancayo	181	139	132	7	42	37	5	0	0	0
Ayacucho	297	259	228	31	33	31	2	5	5	0
La oroya	6	4	3	1	2	2	0	0	0	0
Tarma	23	16	15	1	7	7	0	0	0	0
O.R. Oriente	338	171	141	30	151	145	6	16	12	4
Huánuco	165	81	60	21	84	81	3	0	0	0
Cerro de Pasco	47	19	19	0	28	28	0	0	0	0
Pucallpa	126	71	62	9	39	36	3	16	12	4
O.R. Sur Oriente	360	214	189	25	138	129	9	8	5	3
Abancay	75	45	43	2	30	28	2	0	0	0
Cusco	180	100	87	13	75	72	3	5	4	1
Andahuaylas	46	27	26	1	19	18	1	0	0	0
Puerto Maldonado	59	42	33	9	14	11	3	3	1	2
O.R. Nor Oriente	474	349	312	37	118	111	7	7	7	0
Moyobamba	53	35	34	1	14	13	1	4	4	0
Bagua grande	64	46	44	2	18	18	0	0	0	0
Iquitos	169	155	130	25	13	13	0	1	1	0
Tarapoto	158	86	79	7	70	64	6	2	2	0
Chachapoyas	30	27	25	2	3	3	0	0	0	0
O.R. Altiplano	163	91	80	11	60	48	12	12	11	1
Puno	163	91	80	11	60	48	12	12	11	1

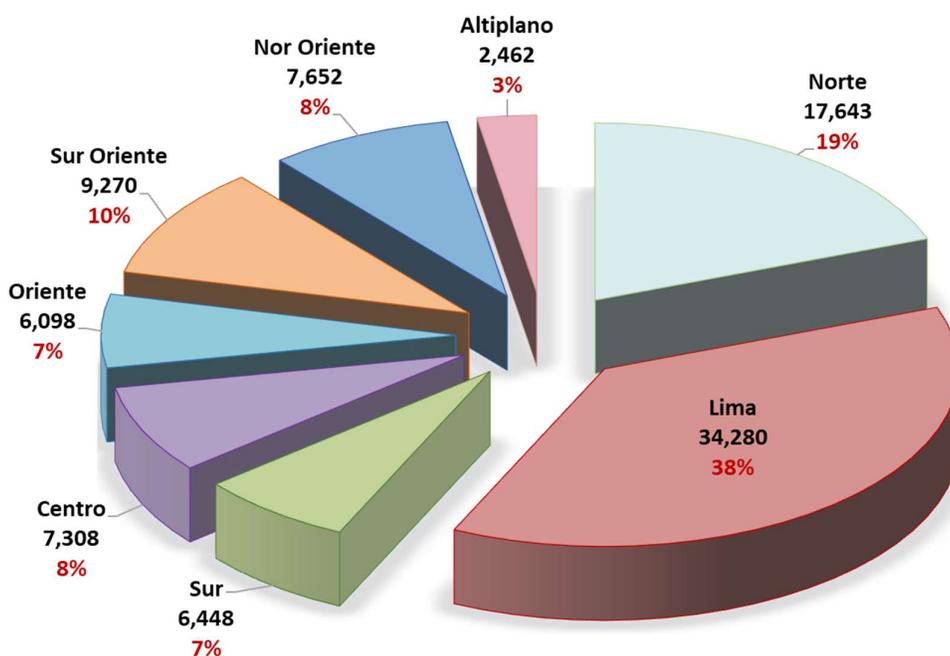
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 91,161 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38%), seguida por la Oficina Regional Norte (19%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
 A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
 POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (27,978 personas), y los que no cumplen con la misma (63,183 personas). De la población que cumple, 27,194 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 784 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,596 son nuevos que no se han apersonado y 61,587 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 1,544 hicieron abandono en el mes; 15,345 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 28,317 se resisten al cumplimiento de la pena y 675 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	87,911	87,119	75,870	5,963	3,639	1,647	792	655	135	2	0
1. Población que cumplen	26,715	26,398	23,491	1,937	621	349	317	249	68	0	0
1.1. Nuevo apersonado	719	716	672	32	9	3	3	2	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	675	672	629	31	9	3	3	2	1	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	44	44	43	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	25,996	25,682	22,819	1,905	612	346	314	247	67	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	24,554	24,252	21,513	1,809	596	334	302	235	67	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	730	718	674	43	1	0	12	12	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	638	638	566	48	12	12	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	15	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	25	25	23	1	1	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	32	32	26	4	2	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	61,196	60,721	52,379	4,026	3,018	1,298	475	406	67	2	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,557	1,555	1,426	94	20	15	2	1	1	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,520	1,518	1,389	94	20	15	2	1	1	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	37	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	59,639	59,166	50,953	3,932	2,998	1,283	473	405	66	2	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	136	135	120	7	5	3	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	4	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,449	1,448	1,316	109	13	10	1	1	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	50	50	49	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	14,020	13,968	12,114	1,062	554	238	52	46	5	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	655	653	622	30	0	1	2	2	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	40	40	36	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	27,098	27,057	23,176	1,652	1,608	621	41	36	5	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	546	544	534	8	0	2	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	3,016	2,986	2,494	248	158	86	30	28	1	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	33	33	31	1	1	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	49	49	44	3	1	1	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	292	292	274	18	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	558	551	473	13	53	12	7	7	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	70	68	63	5	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	10,444	10,109	8,500	711	595	303	335	280	55	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	138	138	135	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	415	415	384	20	6	5	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	235	235	224	10	1	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	274	274	255	19	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	34	34	30	3	0	1	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	67	67	60	4	3	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																			
	Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal						
	Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	3,250	303	267	35	1	0	135	63	11	38	23	2,772	2,682	90	0	0	40	32	8	0
1. Población que cumplen	1,263	62	55	6	1	0	25	11	1	9	4	1,154	1,107	47	0	0	22	14	8	0
1.1. Nuevo apersonado	65	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	64	63	1	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	3	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	61	1	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	1,198	62	55	6	1	0	24	10	1	9	4	1,090	1,044	46	0	0	22	14	8	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	1,30	61	54	6	1	0	24	10	1	9	4	1,029	986	43	0	0	21	14	7	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,051	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,029	986	43	0	0	21	14	7	0
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,987	241	212	29	0	110	52	10	29	19	1,618	1,575	43	0	0	18	18	0	0	0
2.1. Nuevo no apersonado	39	4	4	0	0	1	0	0	0	0	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	5	3	3	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	34	1	1	0	0	0	0	0	0	0	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	1,948	237	208	29	0	109	51	10	29	19	1,584	1,541	43	0	0	18	18	0	0	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	4	1	1	0	0	1	1	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	82	34	31	3	0	10	4	0	3	3	38	35	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	588	4	3	1	0	0	0	0	0	0	584	567	17	0	0	0	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en residencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en residencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Residencia a la sentencia	240	128	110	18	0	70	34	6	21	9	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	433	4	4	0	0	0	0	0	0	0	429	417	12	0	0	0	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	47	15	15	0	0	11	6	3	2	0	20	19	1	0	0	1	1	0	0	0
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	140	0	0	0	0	0	0	0	0	0	135	132	3	0	0	5	5	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	9	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	38	1	1	0	0	0	0	0	0	0	36	33	3	0	0	1	1	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	61	32	28	4	0	16	5	1	3	7	10	10	0	0	0	3	3	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	227	4	3	1	0	0	0	0	0	0	215	211	4	0	0	8	8	0	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	3	2	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en residencia o abandono	227	4	3	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	8	8	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en residencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	91,161	17,643	34,280	6,448	7,308	6,098	9,270	7,652	2,462
1. Población que cumplen	27,978	6,977	9,386	1,583	2,474	2,053	1,891	2,533	1,081
1.1. Nuevo apersonado	784	297	202	36	105	52	30	49	13
1.1.1. Nuevo apersonado	678	271	172	31	80	47	26	45	6
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	106	26	30	5	25	5	4	4	7
1.2. Población en ejecución	27,194	6,680	9,184	1,547	2,369	2,001	1,861	2,484	1,068
1.2.1. Ejecutando sentencia	24,684	6,315	8,014	1,401	2,164	1,889	1,626	2,356	919
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,781	300	802	129	176	92	73	109	100
1.2.3. Reinicio apersonado	638	51	329	14	28	17	142	15	42
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	30	4	16	2	1	1	4	0	2
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	25	1	9	0	0	0	12	3	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	2	0	1	0	0	0	1	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	32	9	12	1	0	2	2	1	5
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	0	1	0	0	0	1	0	0
2. Población que no cumplen	63,183	10,666	24,894	4,865	4,834	4,045	7,379	5,119	1,381
2.1. Nuevo no apersonado	1,596	271	478	101	198	148	213	157	30
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,525	263	444	98	181	146	208	155	30
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	71	8	34	3	17	2	5	2	0
2.2. Población que no ejecutan	61,587	10,395	24,416	4,764	4,636	3,897	7,166	4,962	1,351
2.2.1. Incumplimiento justificado.	139	49	47	1	5	4	12	20	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	7	3	3	0	1	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,453	585	575	35	56	29	19	138	16
2.2.4. Conversión abandono mes	91	21	55	3	4	2	1	3	2
2.2.5. Abandono acumulado	14,102	3,488	5,804	1,806	946	470	656	775	157
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,243	256	426	290	127	36	36	31	41
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	40	4	9	1	7	0	14	5	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	27,338	4,539	9,074	2,320	2,364	2,348	3,267	2,629	797
2.2.10. Conversión resistencia	979	97	363	191	133	27	82	22	64
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	3,063	47	2,339	0	84	24	565	4	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	173	1	145	0	5	0	21	1	0
2.2.13. En tramite de reubicación	49	2	16	5	9	1	16	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	2	0	1	0	1	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	292	4	0	6	225	55	2	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	18	0	0	0	16	1	1	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	567	100	253	70	37	42	30	32	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	108	17	35	21	11	5	6	6	7
2.2.19. En trámite de notificación	10,505	1,093	4,931	5	429	640	2,341	808	258
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	365	21	231	0	19	4	74	12	4
2.2.21. Notificación 01	415	52	44	0	92	184	6	37	0
2.2.22. Conversión notificación 01	13	4	1	0	7	1	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	237	4	41	0	5	9	0	178	0
2.2.24. Conversión notificación 02	2	0	0	0	2	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	274	0	0	0	46	0	0	228	0
2.2.26. Conversión no ubicado	5	0	0	0	1	0	0	4	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	34	0	3	0	1	0	12	18	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	70	8	18	9	3	15	5	11	1
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	2	0	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 69% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de noviembre con el 31% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente

represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de noviembre 1,385 cumplieron la pena impuesta, 95 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal y 15 casos se archivaron por prescripción. En total pasaron a esta condición 1,519 casos.

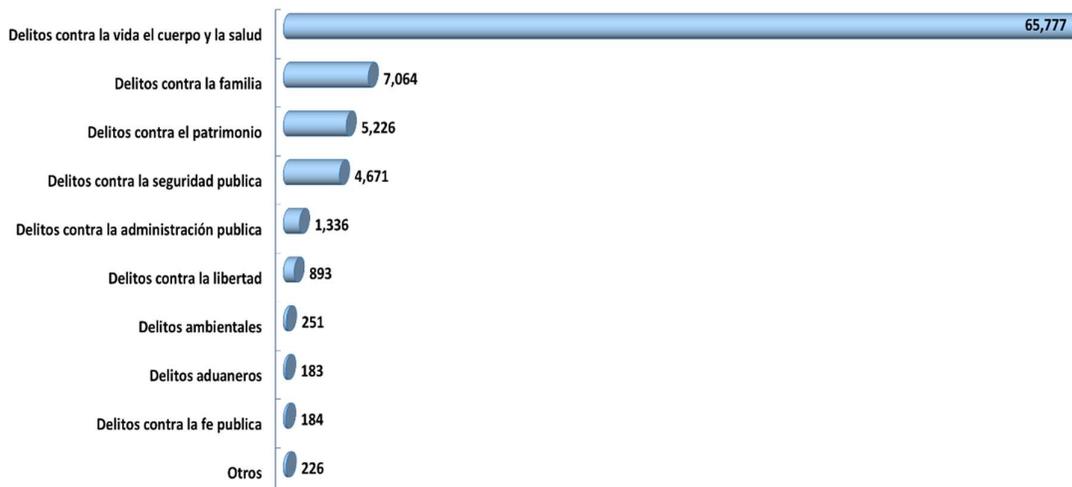
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas			
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M				
Total	1519	1466	1247	132	60	27	9	6	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	42	41	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0		
Pena cumplida	1385	1333	1144	130	40	19	8	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	42	41	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0		
Cumplimiento del plazo legal	95	94	78	1	11	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Faltecimiento	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Prescripción	15	15	4	1	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Rehabilitación	9	9	7	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Revocación de la conversión	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Extinción de periodo de prueba	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Termino Periodo de Prueba en situación de incumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Conversión a PPL	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Termino Periodo de Prueba con tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Resolución judicial	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de noviembre se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 76.65%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.23%.

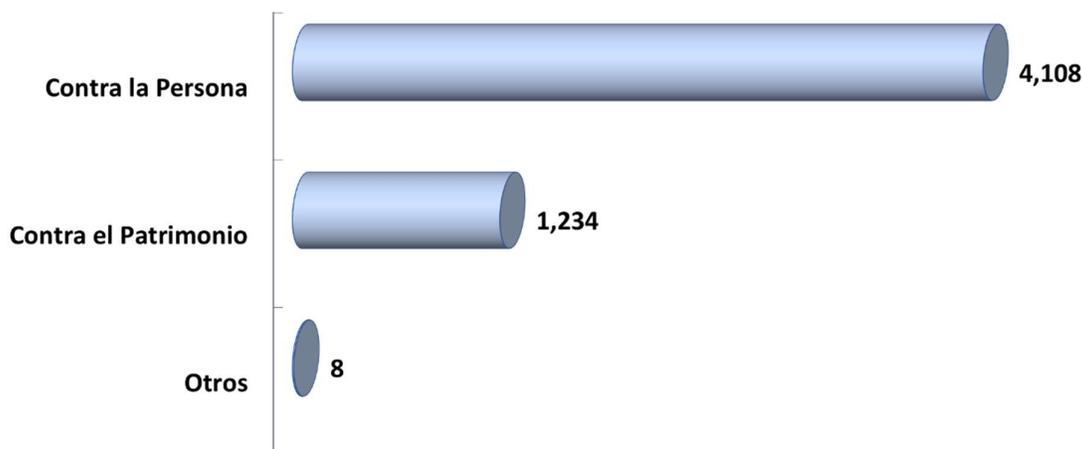
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	91,161	17,643	34,280	6,448	7,308	6,098	9,270	7,652	2,462
Delitos	85,811	17,382	30,039	6,290	7,194	5,998	8,975	7,542	2,391
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	65,777	14,765	20,652	3,138	6,196	5,085	7,411	6,777	1,753
Delitos contra la familia	7,064	1,254	3,064	624	608	409	542	386	177
Delitos contra el patrimonio	5,226	443	2,966	965	143	132	285	105	187
Delitos contra la seguridad pública	4,671	571	2,451	616	127	279	398	112	117
Delitos contra la administración pública	1,336	152	449	353	76	41	175	46	44
Delitos contra la libertad	893	61	261	404	12	19	92	22	22
Delitos ambientales	251	73	6	6	16	21	44	85	0
Delitos aduaneros	183	3	28	76	1	0	2	0	73
Delitos contra la fe pública	184	30	64	42	11	6	14	4	13
Otros	226	30	98	66	4	6	12	5	5
Faltas	5,350	261	4,241	158	114	100	295	110	71
Contra la persona	4,108	247	3,062	143	109	92	284	102	69
Contra el patrimonio	1,234	13	1,176	15	5	6	9	8	2
Contra la seguridad pública	4	0	0	0	0	2	2	0	0
Contra la tranquilidad pública	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.3% (45,861), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.7% (17,031) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	91,161	100%	17,643	34,280	6,448	7,308	6,098	9,270	7,652	2,462
Analfabeto	842	0.9%	220	177	26	69	99	123	118	10
Primaria incompleta	5,858	6.4%	1,423	1,197	235	605	590	730	959	119
Primaria completa	8,292	9.1%	2,316	1,668	251	592	733	810	1,739	183
Secundaria incompleta	17,031	18.7%	3,453	6,468	998	1,308	1,304	1,696	1,482	322
Secundaria completa	45,861	50.3%	7,277	20,244	3,640	3,663	2,640	4,459	2,654	1,284
Sup. técnico incompleto	1,979	2.2%	462	706	241	146	117	156	102	49
Sup. técnico completo	5,145	5.6%	1,250	1,662	527	390	280	537	371	128
Sup. univ. incompleto	2,188	2.5%	506	739	211	177	111	292	56	96
Sup. univ. completo	3,965	4.3%	736	1,419	319	358	224	467	171	271

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	91,161	100%	17,643	34,280	6,448	7,308	6,098	9,270	7,652	2,462
18 a 24	3,492	3.8%	678	1,342	181	370	253	291	311	66
25 a 29	11,611	12.7%	2,291	4,439	723	1,121	823	972	999	243
30 a 34	15,601	17.1%	3,083	6,195	964	1,272	1,135	1,347	1,270	335
35 a 39	16,206	17.8%	3,103	6,147	1,132	1,306	1,089	1,635	1,328	466
40 a 44	14,753	16.2%	2,866	5,527	1,062	1,144	918	1,575	1,237	424
45 a 49	11,545	12.7%	2,150	4,235	911	852	785	1,343	927	342
50 y más	17,953	19.7%	3,472	6,395	1,475	1,243	1,095	2,107	1,580	586

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a más
Total	91,161	3,492	11,611	15,601	16,206	14,753	11,545	17,953
Delitos	85,811	3,393	11,123	14,787	15,331	13,860	10,816	16,501
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	65,777	2,552	8,658	11,513	11,787	10,393	8,221	12,653
Delitos contra la familia	7,064	23	308	847	1,414	1,669	1,305	1,498
Delitos contra el patrimonio	5,226	521	1,289	1,171	785	568	330	562
Delitos contra la seguridad publica	4,671	244	640	864	853	740	554	776
Delitos contra la administración publica	1,336	15	71	164	223	245	184	434
Delitos contra la libertad	893	31	119	144	144	125	92	238
Delitos ambientales	251	1	7	16	29	37	36	125
Delitos contra la fe publica	183	0	7	15	33	27	44	57
Delitos aduaneros	184	2	6	27	25	20	20	84
Otros	226	4	18	26	38	36	30	74
Faltas	5,350	99	488	814	875	893	729	1,452
Contra la persona	4,108	52	282	577	683	745	594	1175
Contra el patrimonio	1,234	47	205	235	192	147	133	275
Contra la seguridad publica	4	0	0	1	0	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	3	0	1	0	0	1	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 35.02% (9,798) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 31.55% (8,828) en municipios y el 10.29% (2,880) en comisarías.

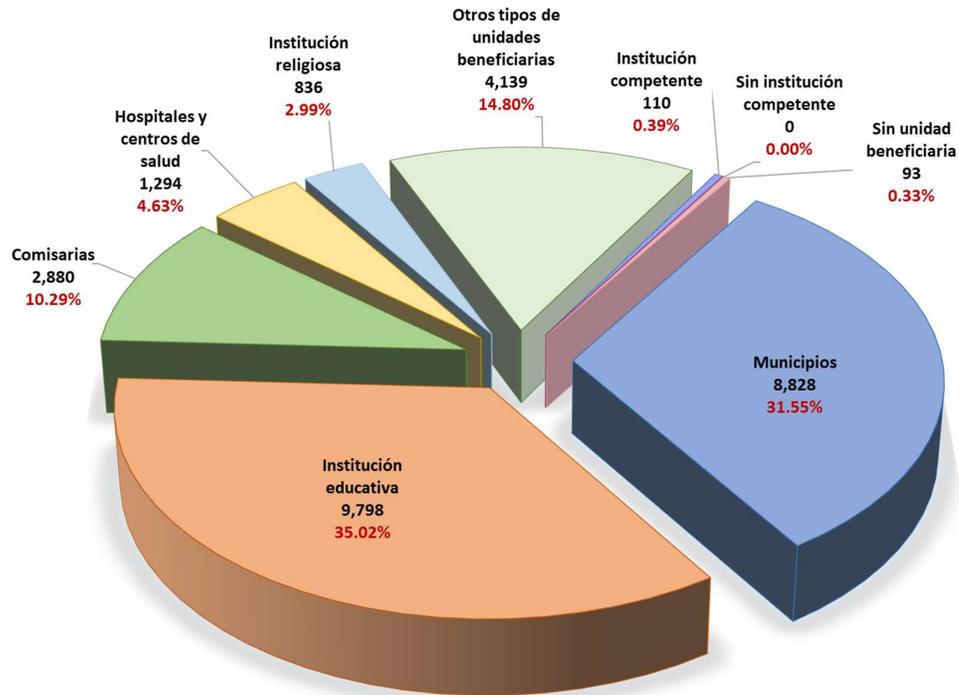
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	27,978	100.00%
Municipios	8,828	31.55%
Institución educativa	9,798	35.02%
Comisarías	2,880	10.29%
Hospitales y centros de salud	1,294	4.63%
Institución religiosa	836	2.99%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,139	14.80%
Institución competente	110	0.39%
Sin institución competente	0	0.00%
Sin unidad beneficiaria	93	0.33%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:550000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17 25%	22 32%	6 8%	24 35%	69 100%
Norte	3	3	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 36%	24 35%	9 13%	11 16%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	19,189	18,165	1,024	7,107	6,727	380	12,082	11,438	644
Tumbes	1,195	1,194	1	302	301	1	893	893	0
E.P. de Tumbes	1,195	1,194	1	302	301	1	893	893	0
Piura	4,641	4,431	210	2,525	2,397	128	2,116	2,034	82
E.P. Piura	4,431	4,431	0	2,397	2,397	0	2,034	2,034	0
E.P. de Sullana	210	0	210	128	0	128	82	0	82
Lambayeque	3,958	3,955	3	1,779	1,776	3	2,179	2,179	0
E.P. de Chiclayo	3,958	3,955	3	1,779	1,776	3	2,179	2,179	0
La Libertad	6,580	5,939	641	1,712	1,527	185	4,868	4,412	456
E.P. de Trujillo	5,939	5,939	0	1,527	1,527	0	4,412	4,412	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	540	0	540	164	0	164	376	0	376
E.P. de Pacasmayo	101	0	101	21	0	21	80	0	80
Cajamarca	2,815	2,646	169	789	726	63	2,026	1,920	106
E.P. de Cajamarca	2,323	2,173	150	651	597	54	1,672	1,576	96
E.P. de Chota	166	158	8	30	24	6	136	134	2
E.P. de Jaén	262	253	9	83	81	2	179	172	7
E.P. de San Ignacio	64	62	2	25	24	1	39	38	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	46,154	43,891	2,263	19,204	18,145	1,059	26,950	25,746	1,204
Ancash	4,304	4,118	186	2,130	2,026	104	2,174	2,092	82
E.P. de Huaraz	1,191	1,146	45	591	560	31	600	586	14
E.P. de Chimbote	3,113	2,972	141	1,539	1,466	73	1,574	1,506	68
Prov. Const. del Callao	3,321	3,321	0	1,154	1,154	0	2,167	2,167	0
E.P. del Callao	3,315	3,315	0	1,154	1,154	0	2,161	2,161	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	30,082	28,291	1,791	12,091	11,279	812	17,991	17,012	979
E.P. de Mujeres de Chorrillos	814	0	814	305	0	305	509	0	509
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	610	0	610	478	0	478	132	0	132
E.P. de Lurigancho	9,803	9,803	0	4,714	4,714	0	5,089	5,089	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,506	5,506	0	1,762	1,762	0	3,744	3,744	0
E.P. Virgen de Fátima	299	0	299	12	0	12	287	0	287
E.P. de Ancón	2,170	2,170	0	689	689	0	1,481	1,481	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,756	1,756	0	501	501	0	1,255	1,255	0
E.P. Virgen de la Merced	32	32	0	7	7	0	25	25	0
E.P. de Huacho	2,102	2,034	68	397	380	17	1,705	1,654	51
E.P. de Cañete	3,116	3,116	0	1,669	1,669	0	1,447	1,447	0
E.P. de Huaral	3,872	3,872	0	1,555	1,555	0	2,317	2,317	0
Ica	8,447	8,161	286	3,829	3,686	143	4,618	4,475	143
E.P. de Ica	5,146	5,001	145	2,293	2,241	52	2,853	2,760	93
E.P. de Chincha	3,301	3,160	141	1,536	1,445	91	1,765	1,715	50

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,493	4,170	323	1,257	1,151	106	3,236	3,019	217
Arequipa	2,986	2,795	191	703	648	55	2,283	2,147	136
E.P. de Arequipa	2,354	2,354	0	496	496	0	1,858	1,858	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	174	0	174	48	0	48	126	0	126
E.P. de Camaná	458	441	17	159	152	7	299	289	10
Moquegua	331	312	19	62	57	5	269	255	14
E.P. de Moquegua	331	312	19	62	57	5	269	255	14
Tacna	1,176	1,063	113	492	446	46	684	617	67
E.P. de Tacna	1,063	1,063	0	446	446	0	617	617	0
E.P. de Mujeres de Tacna	113	0	113	46	0	46	67	0	67

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,196	6804	392	1646	1403	243	5550	5401	149
Junín	4,012	3,787	225	782	699	83	3,230	3,088	142
E.P. de Huancayo	2,179	2,179	0	322	322	0	1,857	1,857	0
E.P. Mujeres de Concepción	36	0	36	18	0	18	18	0	18
E.P. de Chanchamayo	618	618	0	163	163	0	455	455	0
E.P. de Jauja	154	0	154	53	0	53	101	0	101
E.P. de Tarma	108	108	0	47	47	0	61	61	0
E.P. de la Oroya	95	95	0	36	36	0	59	59	0
E.P. de Río Negro	822	787	35	143	131	12	679	656	23
Huancavelica	333	325	8	76	73	3	257	252	5
E.P. de Huancavelica	333	325	8	76	73	3	257	252	5
Ayacucho	2,851	2,692	159	788	631	157	2,063	2,061	2
E.P. de Ayacucho	2,692	2,692	0	631	631	0	2,061	2,061	0
E.P. de Huanta	159	0	159	157	0	157	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,010	6,664	346	2,837	2,699	138	4,173	3,965	208
Huánuco	3,223	3,018	205	1,165	1,088	77	2,058	1,930	128
E.P. de Huánuco	3,223	3,018	205	1,165	1,088	77	2,058	1,930	128
Pasco	1,041	1,016	25	397	385	12	644	631	13
E.P. de Cerro de Pasco	25	0	25	12	0	12	13	0	13
E.P. de Cochamarca	1,016	1,016	0	385	385	0	631	631	0
Ucayali	2,746	2,630	116	1,275	1,226	49	1,471	1,404	67
E.P. de Pucallpa	2,746	2,630	116	1,275	1,226	49	1,471	1,404	67

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,441	6,062	379	2,514	2,378	136	3,927	3,684	243
Apurímac	1,076	1,018	58	452	439	13	624	579	45
E.P. de Abancay	504	479	25	200	192	8	304	287	17
E.P. de Andahuaylas	572	539	33	252	247	5	320	292	28
Cusco	4,152	3,909	243	1,349	1,274	75	2,803	2,635	168
E.P. de Cusco	3,241	3,241	0	1,011	1,011	0	2,230	2,230	0
E.P. de Mujeres de Cusco	208	0	208	69	0	69	139	0	139
E.P. de Sicuani	228	228	0	122	122	0	106	106	0
E.P. de Quillabamba	475	440	35	147	141	6	328	299	29
Madre de Dios	1,213	1,135	78	713	665	48	500	470	30
E.P. de Puerto Maldonado	1,213	1,135	78	713	665	48	500	470	30

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,187	5,931	256	2,287	2,169	118	3,900	3,762	138
San Martin	3,270	3,152	118	1,122	1,073	49	2,148	2,079	69
E.P. de Moyobamba	991	951	40	296	286	10	695	665	30
E.P. de Juanjui	979	942	37	455	433	22	524	509	15
E.P. de Tarapoto	492	492	0	284	284	0	208	208	0
E.P. de Sananguillo	808	767	41	87	70	17	721	697	24
Loreto	1,708	1,634	74	781	741	40	927	893	34
E.P. de Iquitos	1,260	1,260	0	588	588	0	672	672	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	63	0	63	33	0	33	30	0	30
E.P. de Yurimaguas	385	374	11	160	153	7	225	221	4
Amazonas	1,209	1,145	64	384	355	29	825	790	35
E.P. de Chachapoyas	848	808	40	146	138	8	702	670	32
E.P. de Bagua Grande	361	337	24	238	217	21	123	120	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,758	2,561	197	527	485	42	2,231	2,076	155
Puno	2,581	2,384	197	495	453	42	2,086	1,931	155
E.P. de Puno	811	811	0	110	110	0	701	701	0
E.P. de Lampa	164	0	164	42	0	42	122	0	122
E.P. de Juliaca	1,606	1,573	33	343	343	0	1,263	1,230	33
Tacna	177	177	0	32	32	0	145	145	0
E.P. de Challapalca	177	177	0	32	32	0	145	145	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,977	2,648	2,305	343	2,137	1,992	145	192	158	34
Norte	991	403	372	31	539	522	17	49	45	4
Lima	1,758	797	672	125	915	843	72	46	41	5
Sur	274	128	89	39	97	83	14	49	32	17
Centro	619	495	450	45	119	111	8	5	5	0
Oriente	338	171	141	30	151	145	6	16	12	4
Sur Oriente	360	214	189	25	138	129	9	8	5	3
Nor Oriente	474	349	312	37	118	111	7	7	7	0
Altiplano	163	91	80	11	60	48	12	12	11	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	87,911	87,119	75,870	5,963	3,639	1,647	792	655	135	2	0
Norte	17,024	17,020	15,727	1,032	187	74	4	4	0	0	0
Lima	32,568	31,798	25,016	2,595	2,875	1,312	770	636	132	2	0
Sur	6,318	6,305	5,732	415	113	45	13	11	2	0	0
Centro	6,828	6,825	6,337	374	80	34	3	3	0	0	0
Oriente	6,067	6,067	5,662	305	69	31	0	0	0	0	0
Sur Oriente	9,150	9,149	8,181	677	188	103	1	1	0	0	0
Nor Oriente	7,579	7,578	7,030	444	81	23	1	0	1	0	0
Altiplano	2,377	2,377	2,185	121	46	25	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	3,250	303	267	35	1	0	135	63	11	38	23	2,772	2,682	90	0	0	40	32	8	0	0
Norte	619	13	13	0	0	0	1	1	0	0	0	605	581	24	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,712	122	104	17	1	0	66	13	2	30	21	1,484	1,433	51	0	0	40	32	8	0	0
Sur	130	100	88	12	0	0	18	16	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	480	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	479	469	10	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	120	34	32	2	0	0	21	14	3	2	2	65	64	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	73	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	63	61	2	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	85	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	33	31	2	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	19,189	12,243	176%	SI
Tumbes	576	1,195	619	107%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,195	619	107%	SI
Piura	1,564	4,641	3,077	197%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,431	3,061	223%	SI
E.P. de Sullana	194	210	16	8%	NO
Lambayeque	1,143	3,958	2,815	246%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,958	2,815	246%	SI
La Libertad	1,886	6,580	4,694	249%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,939	4,421	291%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	540	244	82%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	101	29	40%	SI
Cajamarca	1,777	2,815	1,038	58%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,323	811	54%	SI
E.P. de Chota	65	166	101	155%	SI
E.P. de Jaén	50	262	212	424%	SI
E.P. de San Ignacio	150	64	-86	-57%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	46,154	28,546	162%	SI
Ancash	1,742	4,304	2,562	147%	SI
E.P de Huaraz	598	1,191	593	99%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,113	1,969	172%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,321	2,741	473%	SI
E.P. del Callao	572	3,315	2,743	480%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	30,082	17,872	146%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	814	364	81%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	610	322	112%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,803	6,599	206%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,506	4,364	382%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	299	-249	-45%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,170	550	34%	SI
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,756	-460	-21%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	32	-10	-24%	NO
E.P. de Huacho	644	2,102	1,458	226%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,116	2,092	204%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,872	2,843	276%	SI
Ica	3,076	8,447	5,371	175%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,146	3,222	167%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,301	2,149	187%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,493	3,241	259%	SI
Arequipa	812	2,986	2,174	268%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,354	1,687	253%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	174	107	160%	SI
E.P. de Camaná	78	458	380	487%	SI
Moquegua	178	331	153	86%	SI
E.P. de Moquegua	178	331	153	86%	SI
Tacna	262	1,176	914	349%	SI
E.P. de Tacna	222	1,063	841	379%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	113	73	183%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,196	4,844	206%	SI
Junín	1,606	4,012	2,406	150%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,179	1,499	220%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	36	-69	-66%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	618	498	415%	SI
E.P. de Jauja	373	154	-219	-59%	NO
E.P. de Tarma	48	108	60	125%	SI
E.P. de la Oroya	64	95	31	48%	SI
E.P. de Río Negro	216	822	606	281%	SI
Huancavelica	60	333	273	455%	SI
E.P. de Huancavelica	60	333	273	455%	SI
Ayacucho	686	2,851	2,165	316%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,692	2,048	318%	SI
E.P. de Huanta	42	159	117	279%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	7,010	3,770	116%	SI
Huánuco	1,344	3,223	1,879	140%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,223	1,879	140%	SI
Pasco	1,320	1,041	-279	-21%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	25	-71	-74%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,016	-208	-17%	NO
Ucayali	576	2,746	2,170	377%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,746	2,170	377%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,441	3,523	121%	SI
Apurímac	338	1,076	738	218%	SI
E.P. de Abancay	90	504	414	460%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	572	324	131%	SI
Cusco	1,990	4,152	2,162	109%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,241	1,625	101%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	208	10	5%	NO
E.P. de Sicuani	96	228	132	138%	SI
E.P. de Quillabamba	80	475	395	494%	SI
Madre de Dios	590	1,213	623	106%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,213	623	106%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,187	627	11%	NO
San Martín	2,833	3,270	437	15%	NO
E.P. de Moyobamba	675	991	316	47%	SI
E.P. de Juanjui	970	979	9	1%	NO
E.P. de Tarapoto	222	492	270	122%	SI
E.P. de Sananguillo	966	808	-158	-16%	NO
Loreto	1,876	1,708	-168	-9%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,260	-132	-9%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	63	-15	-19%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	385	-21	-5%	NO
Amazonas	851	1,209	358	42%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	848	116	16%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	361	242	203%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,758	870	46%	SI
Puno	1,674	2,581	907	54%	SI
E.P. de Puno	1,002	811	-191	-19%	NO
E.P. de Lampa	252	164	-88	-35%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,606	1,186	282%	SI
Tacna	214	177	-37	-17%	NO
E.P. de Challapalca	214	177	-37	-17%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	99,428	57,664	138%	118%
Norte	6,946	19,189	12,243	176%	156%
Lima	17,608	46,154	28,546	162%	142%
Sur	1,252	4,493	3,241	259%	239%
Centro	2,352	7,196	4,844	206%	186%
Oriente	3,240	7,010	3,770	116%	96%
Sur Oriente	2,918	6,441	3,523	121%	101%
Nor Oriente	5,560	6,187	627	11%	-9%
Altiplano	1,888	2,758	870	46%	26%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	11,169	9,303	-1,866	-17%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	848	116	16%	NO
E.P. de Sullana	194	210	16	8%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	208	10	5%	NO
E.P. de Juanjui	970	979	9	1%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	385	-21	-5%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,260	-132	-9%	NO
E.P. de Sananguillo	966	808	-158	-16%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,016	-208	-17%	NO
E.P. de Challapalca	214	177	-37	-17%	NO
E.P. de Puno	1,002	811	-191	-19%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	63	-15	-19%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,756	-460	-21%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	32	-10	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. de Lampa	252	164	-88	-35%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	299	-249	-45%	NO
E.P. de San Ignacio	150	64	-86	-57%	NO
E.P. de Jauja	373	154	-219	-59%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	36	-69	-66%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	25	-71	-74%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,595	90,125	59,530	195%	SI
E.P. de Quillabamba	80	475	395	494%	SI
E.P. de Camaná	78	458	380	487%	SI
E.P. del Callao	572	3,315	2,743	480%	SI
E.P. de Abancay	90	504	414	460%	SI
E.P. de Huancavelica	60	333	273	455%	SI
E.P. de Jaén	50	262	212	424%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	618	498	415%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,506	4,364	382%	SI
E.P. de Tacna	222	1,063	841	379%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,746	2,170	377%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,692	2,048	318%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,939	4,421	291%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,606	1,186	282%	SI
E.P. de Río Negro	216	822	606	281%	SI
E.P. de Huanta	42	159	117	279%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,872	2,843	276%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,354	1,687	253%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,958	2,815	246%	SI
E.P. de Huacho	644	2,102	1,458	226%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,431	3,061	223%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,179	1,499	220%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,803	6,599	206%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,116	2,092	204%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	361	242	203%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,301	2,149	187%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	113	73	183%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,113	1,969	172%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,146	3,222	167%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	174	107	160%	SI
E.P. de Chota	65	166	101	155%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,223	1,879	140%	SI
E.P. de Sicuani	96	228	132	138%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	572	324	131%	SI
E.P. de Tarma	48	108	60	125%	SI
E.P. de Tarapoto	222	492	270	122%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	610	322	112%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,195	619	107%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,213	623	106%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,241	1,625	101%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,191	593	99%	SI
E.P. de Moquegua	178	331	153	86%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	540	244	82%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	814	364	81%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,323	811	54%	SI
E.P. de la Oroya	64	95	31	48%	SI
E.P. de Moyobamba	675	991	316	47%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	101	29	40%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,170	550	34%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	8.3%	16.5%	18.1%	15.2%	12.6%	9.9%	7.1%	5.1%	6.5%
Total	99,428	703	8,235	16,446	18,016	15,140	12,466	9,796	7,075	5,073	6,478
Norte	19,189	198	1,950	3,605	3,600	2,837	2,261	1,721	1,109	824	1,084
Lima	46,154	324	3,964	7,811	8,805	7,070	5,781	4,293	3,162	2,190	2,754
Sur	4,493	21	287	652	750	692	591	509	390	283	318
Centro	7,196	36	534	1,052	1,230	1,136	973	781	547	376	531
Oriente	7,010	36	512	1,111	1,140	1,066	859	761	561	415	549
Sur Oriente	6,441	37	449	974	1,069	982	839	706	537	372	476
Nor Oriente	6,187	43	403	869	988	884	793	685	538	431	553
Altiplano	2,758	8	136	372	434	473	369	340	231	182	213

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	19,189	198	1,950	3,605	3,600	2,837	2,261	1,721	1,109	824	1,084
Tumbes	1,195	7	112	233	271	165	143	111	52	40	61
E.P. de Tumbes	1,195	7	112	233	271	165	143	111	52	40	61
Piura	4,641	49	519	901	906	715	509	370	247	183	242
E.P. de Piura	4,431	46	497	866	874	679	483	346	234	177	229
E.P. de Sullana	210	3	22	35	32	36	26	24	13	6	13
Lambayeque	3,958	24	305	672	766	608	521	386	249	192	235
E.P. de Chiclayo	3,958	24	305	672	766	608	521	386	249	192	235
La Libertad	6,580	104	801	1,381	1,210	909	711	535	349	247	333
E.P. de Trujillo	5,939	91	746	1,264	1,105	809	621	468	310	220	305
E.P. de Mujeres de Trujillo	540	12	45	98	87	84	82	53	32	21	26
E.P. de Pacasmayo	101	1	10	19	18	16	8	14	7	6	2
Cajamarca	2,815	14	213	418	447	440	377	319	212	162	213
E.P. de Cajamarca	2,323	9	154	344	380	374	310	262	179	140	171
E.P. de Chota	166	0	10	21	29	26	23	17	14	9	17
E.P. de Jaén	262	5	38	46	28	35	38	31	16	12	13
E.P. de San Ignacio	64	0	11	7	10	5	6	9	3	1	12

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	46,154	324	3,964	7,811	8,805	7,070	5,781	4,293	3,162	2,190	2,754
Ancash	4,304	37	378	657	751	668	549	415	325	222	302
E.P. de Huaraz	1,191	9	72	153	179	179	162	132	111	90	104
E.P. de Chimbote	3,113	28	306	504	572	489	387	283	214	132	198
Prov. Const. del Callao	3,321	24	326	601	681	492	403	282	200	106	206
E.P. del Callao	3,315	24	326	601	681	492	403	282	200	106	200
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	30,082	217	2,682	5,118	5,649	4,553	3,731	2,759	2,019	1,486	1,868
E.P. de Mujeres de Chorrillos	814	8	108	143	135	93	91	80	57	44	55
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	610	15	59	101	98	85	81	69	39	35	28
E.P. de Lurigancho	9,803	78	1,232	2,123	2,040	1,332	967	622	451	362	596
E.P. Miguel Castro Castro	5,506	11	193	613	967	955	829	679	479	364	416
E.P. Virgen de Fátima	299	0	13	19	50	53	39	33	32	27	33
E.P. de Ancón	2,170	4	63	257	433	410	329	255	181	124	114
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,756	24	226	157	206	231	257	229	158	122	146
E.P. Virgen de la Merced	32	0	0	0	0	1	0	1	0	7	23
E.P. de Huacho	2,102	22	208	404	398	293	225	186	144	94	128
E.P. de Cañete	3,116	16	210	583	605	498	429	258	216	143	158
E.P. de Huaral	3,872	39	370	718	717	602	484	347	262	163	170
Ica	8,447	46	578	1,435	1,724	1,357	1,098	837	618	376	378
E.P. de Ica	5,146	27	290	717	1,032	873	738	555	411	241	262
E.P. de Chincha	3,301	19	288	718	692	484	360	282	207	135	116

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,493	21	287	652	750	692	591	509	390	283	318
Arequipa	2,986	13	187	428	503	485	396	347	250	175	202
E.P. de Arequipa	2,354	10	140	316	385	388	317	292	193	146	167
E.P. de Mujeres de Arequipa	174	1	14	37	30	21	25	14	18	8	6
E.P. de Camaná	458	2	33	75	88	76	54	41	39	21	29
Moquegua	331	0	15	41	61	40	45	30	40	26	33
E.P. de Moquegua	331	0	15	41	61	40	45	30	40	26	33
Tacna	1,176	8	85	183	186	167	150	132	100	82	83
E.P. de Tacna	1,063	8	75	162	172	150	139	119	89	70	79
E.P. de Mujeres de Tacna	113	0	10	21	14	17	11	13	11	12	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,196	36	534	1,052	1,230	1,136	973	781	547	376	531
Junín	4,012	23	331	609	668	611	529	411	308	195	327
E.P. de Huancayo	2,179	9	145	257	351	344	314	232	195	117	215
E.P. Mujeres de Concepción	36	0	2	13	7	9	2	3	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	618	4	64	130	99	81	83	50	35	28	44
E.P. de Jauja	154	1	10	26	21	30	18	24	12	4	8
E.P. de Tarma	108	4	14	14	19	14	13	11	8	5	6
E.P. de la Oroya	95	0	6	19	12	13	9	16	8	1	11
E.P. de Río Negro	822	5	90	150	159	120	90	75	50	40	43
Huancavelica	333	1	21	41	47	47	47	40	23	28	38
E.P. de Huancavelica	333	1	21	41	47	47	47	40	23	28	38
Ayacucho	2,851	12	182	402	515	478	397	330	216	153	166
E.P. de Ayacucho	2,692	11	165	381	488	458	373	307	205	142	162
E.P. de Huanta	159	1	17	21	27	20	24	23	11	11	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,010	36	512	1,111	1,140	1,066	859	761	561	415	549
Huánuco	3,223	16	187	462	490	483	402	393	278	216	296
E.P. de Huánuco	3,223	16	187	462	490	483	402	393	278	216	296
Pasco	1,041	2	27	131	199	223	159	118	79	49	54
E.P. de Cerro de Pasco	25	0	1	3	6	5	2	3	4	0	1
E.P. de Cochamarca	1,016	2	26	128	193	218	157	115	75	49	53
Ucayali	2,746	18	298	518	451	360	298	250	204	150	199
E.P. de Pucallpa	2,746	18	298	518	451	360	298	250	204	150	199

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,441	37	449	974	1,069	982	839	706	537	372	476
Apurímac	1,076	10	79	179	182	146	119	124	86	58	93
E.P. de Abancay	504	5	36	80	75	69	48	65	39	25	62
E.P. de Andahuaylas	572	5	43	99	107	77	71	59	47	33	31
Cusco	4,152	21	258	582	674	665	552	469	362	268	301
E.P. de Cusco	3,241	18	186	455	531	517	438	371	298	196	231
E.P. de Mujeres de Cusco	208	1	19	33	35	35	31	19	12	15	8
E.P. de Sicuani	228	1	10	30	27	35	32	28	20	22	23
E.P. de Quillabamba	475	1	43	64	81	78	51	51	32	35	39
Madre de Dios	1,213	6	112	213	213	171	168	113	89	46	82
E.P. de Puerto Maldonado	1,213	6	112	213	213	171	168	113	89	46	82

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,187	43	403	869	988	884	793	685	538	431	553
San Martín	3,270	15	216	418	519	464	432	369	295	230	312
E.P. de Moyobamba	991	7	84	140	156	137	121	107	94	57	88
E.P. de Juanjui	979	5	57	110	139	151	138	115	82	76	106
E.P. de Tarapoto	492	2	61	71	74	66	61	45	42	28	42
E.P. de Sananguillo	808	1	14	97	150	110	112	102	77	69	76
Loreto	1,708	20	122	277	271	230	194	168	152	127	147
E.P. de Iquitos	1,260	17	90	212	191	167	139	119	116	94	115
E.P. de Mujeres de Iquitos	63	0	8	12	14	9	7	4	4	3	2
E.P. de Yurimaguas	385	3	24	53	66	54	48	45	32	30	30
Amazonas	1,209	8	65	174	198	190	167	148	91	74	94
E.P. de Chachapoyas	848	2	29	114	132	140	127	116	75	52	61
E.P. de Bagua Grande	361	6	36	60	66	50	40	32	16	22	33

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,758	8	136	372	434	473	369	340	231	182	213
Puno	2,581	8	132	353	407	427	337	317	211	179	210
E.P. de Puno	811	2	36	105	121	117	100	106	81	63	80
E.P. de Lampa	164	0	10	31	24	33	18	19	10	8	11
E.P. de Juliaca	1,606	6	86	217	262	277	219	192	120	108	119
Tacna	177	0	4	19	27	46	32	23	20	3	3
E.P. de Challapalca	177	0	4	19	27	46	32	23	20	3	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	8	9	1	5	2	0	4	5	0	0
Piura	5	5	3	2	0	1	2	0	1	1	0	0
E.P. de Sullana	5	5	3	2	0	1	2	0	1	1	0	0
La Libertad	12	12	5	7	1	4	0	0	3	4	0	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	5	7	1	4	0	0	3	4	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	44	44	31	13	18	9	3	1	9	3	1	0
Ancash	4	4	3	1	3	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	4	4	3	1	3	0	0	0	1	0	0	0
Lima	34	34	24	10	14	7	3	0	6	3	1	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	21	21	16	5	7	6	3	0	2	2	1	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	13	13	8	5	7	1	0	0	4	1	0	0
Ica	6	6	4	2	1	2	0	1	2	0	0	0
E.P. de Ica	6	6	4	2	1	2	0	1	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	12	12	3	9	1	0	2	0	1	7	1	0
Arequipa	9	9	3	6	1	0	2	0	1	4	1	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	7	3	4	1	0	2	0	0	4	0	0
E.P. Camaná	2	2	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0
Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0
E.P. de Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	11	5	0	7	2	2	0	3	2	0
Junín	7	7	3	4	0	3	0	0	0	3	1	0
E.P. de Jauja	7	7	3	4	0	3	0	0	0	3	1	0
Ayacucho	9	9	8	1	0	4	2	2	0	0	1	0
E.P. de Ayacucho	9	9	8	1	0	4	2	2	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	19	19	11	8	5	4	2	0	3	4	1	0
Huánuco	8	8	4	4	0	2	2	0	2	1	1	0
E.P. de Huánuco	8	8	4	4	0	2	2	0	2	1	1	0
Pasco	3	3	3	0	3	0						
E.P. de Cerro Pasco	3	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	8	8	4	4	2	2	0	0	1	3	0	0
E.P. de Pucallpa	8	8	4	4	2	2	0	0	1	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	8	9	0	2	6	0	1	3	5	0
Apurímac	5	5	2	3	0	1	1	0	0	2	1	0
E.P. de Abancay	2	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	0	1	0	0	1	1	0
Cusco	11	11	6	5	0	1	5	0	1	1	3	0
E.P. Mujeres del cusco	9	9	6	3	0	1	5	0	1	1	1	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Madre de Dios	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	2	4	1	1	0	0	2	2	0	0
San Martín	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Loreto	5	5	2	3	1	1	0	0	2	1	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	5	5	2	3	1	1	0	0	2	1	0	0

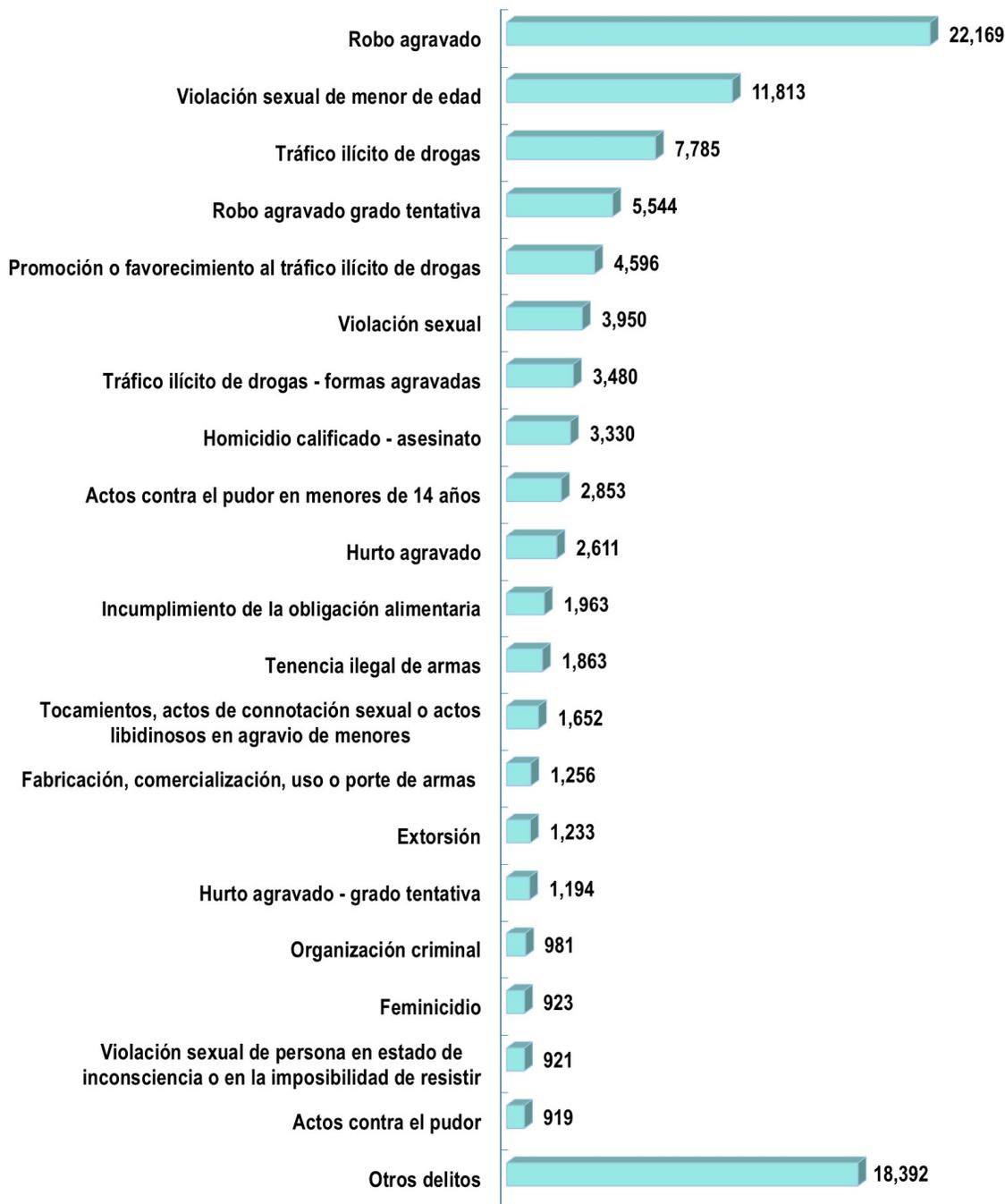
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0
Puno	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0
E.P. de Lampa	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13

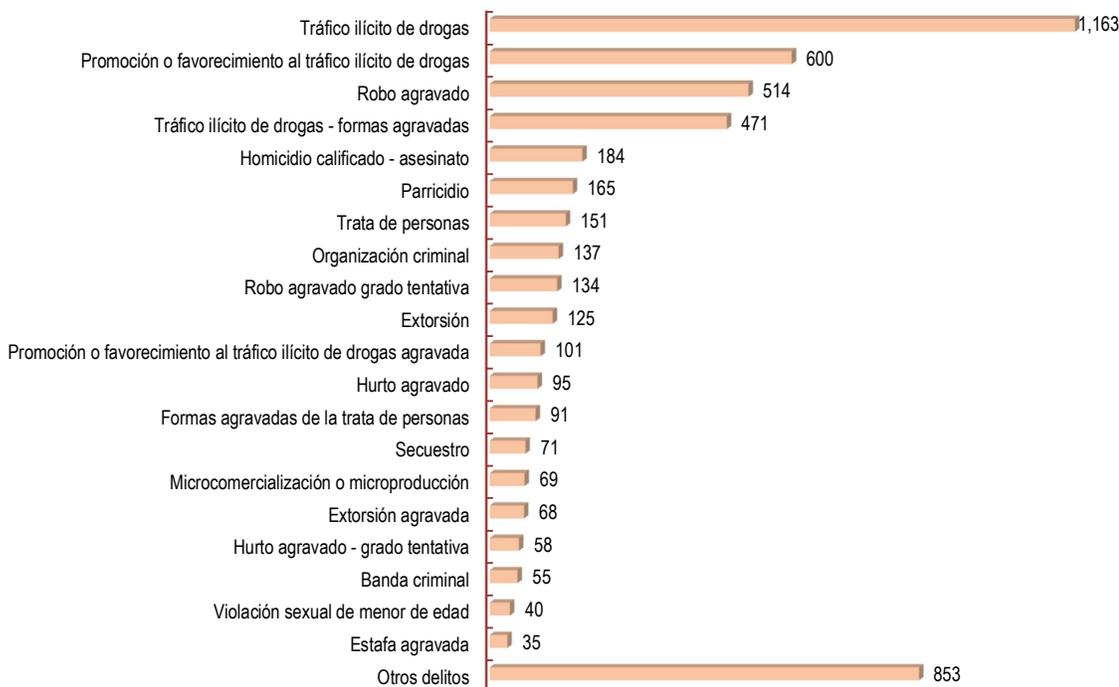
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	18,392	919	212	3,931	8,125	886	1,038	1,405	1,343	1,098	556
Homicidio simple	919	212	3,931	8,125	886	1,038	1,405	1,343	1,098	556	31
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	921	138	386	401	60	49	50	64	52	29	31
Feminicidio	923	133	348	85	45	83	62	51	100	58	54
Organización criminal	981	330	435	33	33	35	59	35	100	12	42
Hurto agravado - grado tentativa	1,194	129	739	81	33	36	79	61	52	17	17
Extorsión	1,233	295	780	18	18	32	61	14	17	16	16
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,256	250	762	6	6	33	70	44	49	42	42
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,652	297	666	58	58	107	164	178	156	26	26
Tenencia ilegal de armas	1,863	328	1,293	33	33	38	60	26	49	36	36
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,963	484	817	128	128	207	86	120	84	37	37
Hurto agravado	2,611	390	1,050	224	166	200	200	214	331	36	36
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,853	438	1,535	96	160	182	168	247	247	27	27
Homicidio calificado - asesinato	3,330	723	1,328	119	228	266	217	286	163	163	163
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,480	326	997	180	1,097	260	283	133	204	204	204
Violación sexual	3,950	544	1,528	303	438	402	478	167	90	90	90
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,596	859	1,947	197	248	404	329	400	212	212	212
Robo agravado grado tentativa	5,544	1,050	3,609	158	153	299	118	111	46	46	46
Tráfico ilícito de drogas	7,785	1,420	3,408	311	873	529	485	546	213	213	213
Violación sexual de menor de edad	11,813	1,918	4,337	548	1,101	960	1,170	1,295	484	484	484
Robo agravado	22,169	4,994	11,663	914	990	1,361	874	976	397	397	397
Total	99,428	19,189	46,154	4,493	7,196	7,010	6,441	6,187	2,758	556	556
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur-Oriente	Nor-Oriente	Altiplano		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	3,931
Homicidio simple	212
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	138
Feminicidio	133
Organización criminal	330
Hurto agravado - grado tentativa	129
Extorsión	295
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	250
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	297
Tenencia ilegal de armas	328
Incumplimiento de la obligación alimentaria	484
Hurto agravado	390
Actos contra el pudor en menores de 14 años	438
Homicidio calificado - asesinato	723
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	326
Violación sexual	544
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	859
Robo agravado grado tentativa	1,050
Tráfico ilícito de drogas	1,420
Violación sexual de menor de edad	1,918
Robo agravado	4,994
Total	19,189
Tumbes	1,195
EP. de Tumbes	1,195
Piura	4,641
EP. de Piura	4,431
EP. de Sullana	210
Lambayeque	3,958
EP. de Chiclayo	3,958
La Libertad	6,580
EP. de Trujillo	5,939
EP. Mujeres de Trujillo	540
EP. de Pacasmayo	101
Cajamarca	2,815
EP. de Cajamarca	2,323
EP. de Chota	166
EP. de Jaén	262
EP. de San Ignacio	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	8,125
Homicidio simple	401
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	386
Feminicidio	348
Organización criminal	435
Hurto agravado - grado tentativa	739
Extorsión	780
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	762
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	666
Tenencia ilegal de armas	1,283
Incumplimiento de la obligación alimentaria	817
Hurto agravado	1,050
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,535
Homicidio calificado - asesinato	1,328
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	997
Violación sexual	1,528
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,947
Robo agravado grado tentativa	3,609
Tráfico ilícito de drogas	3,408
Violación sexual de menor de edad	4,337
Robo agravado	11,663
Total	46,154
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	46,154
Ancash	4,304
EP. de Huaraz	1,191
EP. de Chiribote	3,113
Prov. Const. del Callao	3,321
EP. del Callao	3,315
CEREC - Base Naval	6
Lima	30,082
EP. Mujeres de Chorrillos	814
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	610
EP. de Lurigancho	9,803
EP. Miguel Castro Castro	5,506
EP. Virgen de Fátima	299
EP. de Ancón	2,170
EP. de Barbadillo	2
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,756
E.P. Virgen de la Merced	32
EP. de Huacho	2,102
EP. de Cañete	3,116
EP. de Hualal	3,872
Ica	8,447
EP. de Ica	5,146
EP. de Chinchipe	3,301

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	886
Homicidio simple	60
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	45
Feminicidio	85
Organización criminal	33
Hurto agravado - grado tentativa	81
Extorsión	18
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	6
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	58
Tenencia ilegal de armas	33
Incumplimiento de la obligación alimentaria	128
Hurto agravado	224
Actos contra el pudor en menores de 14 años	96
Homicidio calificado - asesinato	119
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	180
Violación sexual	303
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	197
Robo agravado grado tentativa	158
Tráfico ilícito de drogas	311
Violación sexual de menor de edad	548
Robo agravado	914
Total	4,493
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	4,493
Arequipa	2,986
EP: Arequipa	2,354
EP: Mujeres de Arequipa	174
EP: de Camaná	458
Moquegua	331
EP: de Moquegua	331
Tacna	1,176
EP: de Tacna	1,063
EP: Mujeres de Tacna	113

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	1,038	49	38	21	333	6	8	45	27	11	94	92	92	341	313	28
Homicidio simple	49	38	21	2	2	2	8	2	1	3	3	1	1	10	10	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	84	49	29	0	0	6	0	0	5	3	6	12	12	23	23	0
Feminicidio	83	42	29	0	3	0	0	0	0	1	9	6	6	35	34	1
Organización criminal	35	4	2	1	0	0	0	1	0	0	0	2	2	29	27	2
Hurto agravado - grado tentativa	36	27	21	10	3	5	3	0	1	0	1	0	0	9	9	0
Extorsión	32	21	10	2	11	1	5	1	0	0	3	0	0	11	10	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	33	17	4	0	11	0	0	0	1	0	1	1	1	15	15	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	107	71	39	0	17	0	0	0	3	3	9	6	6	30	30	0
Tenencia ilegal de armas	38	21	16	0	3	0	0	0	0	4	1	0	0	17	17	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	207	175	120	0	27	2	27	3	16	4	6	18	18	14	14	0
Hurto agravado	166	113	63	73	24	3	24	0	3	8	12	4	4	49	47	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	160	122	73	0	27	0	27	0	7	5	10	17	17	21	21	0
Homicidio calificado - asesinato	228	141	77	2	22	11	22	11	0	2	27	9	9	78	74	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,097	176	71	1	23	19	23	0	0	2	60	1	1	920	890	30
Violación sexual	438	305	220	0	34	0	34	9	9	6	36	55	55	78	78	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	248	182	73	5	58	9	58	2	2	7	33	2	2	64	55	9
Robo agravado grado tentativa	153	111	74	5	13	3	13	5	1	1	10	2	2	40	35	5
Tráfico ilícito de drogas	873	498	150	2	48	33	48	3	3	8	254	5	5	370	297	73
Violación sexual de menor de edad	1,101	631	375	0	88	2	88	11	12	143	64	64	64	406	406	0
Robo agravado	990	663	379	13	109	23	109	14	21	104	36	36	36	291	287	4
Total	7,196	4,012	2,179	36	618	154	618	108	95	822	333	333	333	2,851	2,692	159
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Junín	EP. de Huancaayo	E.P. Mujeres de Concepción	EP. de Chanchamayo	EP. de Jauja	EP. de Tarma	EP. de la Oroya	E.P. de Río Negro	Huancavelica	EP. de Huancavelica	Ayacucho	EP. de Ayacucho	EP. de Huanta		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,405
Homicidio simple	50
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	51
Feminicidio	62
Organización criminal	59
Hurto agravado - grado tentativa	79
Extorsión	61
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	70
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	164
Tenencia ilegal de armas	60
Incumplimiento de la obligación alimentaria	86
Hurto agravado	200
Actos contra el pudor en menores de 14 años	182
Homicidio calificado - asesinato	266
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	260
Violación sexual	402
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	404
Robo agravado grado tentativa	299
Tráfico ilícito de drogas	529
Violación sexual de menor de edad	960
Robo agravado	1,361
Total	7,010
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	7,010
Huánuco	3,223
EP. de Huánuco	3,223
Pasco	1,041
EP. de Cerro de Pasco	25
E.P. de Cochamarca	1,016
Ucayali	2,746
EP. de Pucallpa	2,746

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Otros delitos	1,343
Homicidio simple	64
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	120
Feminicidio	100
Organización criminal	35
Hurto agravado - grado tentativa	61
Extorsión	14
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	44
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	178
Tenencia ilegal de armas	26
Incumplimiento de la obligación alimentaria	120
Hurto agravado	214
Actos contra el pudor en menores de 14 años	168
Homicidio calificado - asesinato	217
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	283
Violación sexual	478
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	329
Robo agravado grado tentativa	118
Tráfico ilícito de drogas	485
Violación sexual de menor de edad	1,170
Robo agravado	874
Total	6,441
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	1,076
Apurímac	504
EP. de Abancay	572
EP. de Andahuaylas	4
Cusco	4,152
EP. de Cusco	3,241
EP. Mujeres de Cusco	208
EP. de Sicuani	228
EP. de Quillabamba	475
Madre de Dios	1,213
EP. de Pto. Maldonado	1,213

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	1,098	600	223	169	69	139	319	225	20	74	179	110	69
Homicidio simple	52	19	6	5	2	6	22	15	1	6	11	10	1
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	68	28	11	5	2	7	20	16	0	4	20	17	3
Feminicidio	58	24	8	6	2	8	14	11	1	2	20	11	9
Organización criminal	12	11	0	6	2	3	0	0	0	0	1	0	1
Hurto agravado - grado tentativa	52	24	13	1	2	8	25	23	0	2	3	3	0
Extorsión	17	14	6	3	2	3	0	0	0	0	3	1	2
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	49	35	11	9	7	8	12	12	0	0	2	2	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	156	88	29	21	33	5	60	41	0	19	8	5	3
Tenencia ilegal de armas	49	34	6	13	8	7	6	6	0	0	9	4	5
Incumplimiento de la obligación alimentaria	84	56	23	7	9	17	11	5	0	6	17	8	9
Hurto agravado	331	188	68	45	24	51	74	55	0	19	69	41	28
Actos contra el pudor en menores de 14 años	247	146	53	34	21	38	75	55	0	20	26	21	5
Homicidio calificado - asesinato	286	161	33	60	21	47	43	32	0	11	82	56	26
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	133	53	13	17	11	12	63	53	3	7	17	17	0
Violación sexual	167	79	26	34	11	8	54	41	0	13	34	23	11
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	400	193	24	101	18	50	125	88	17	20	82	63	19
Robo agravado grado tentativa	111	58	24	12	8	14	45	39	0	6	8	5	3
Tráfico ilícito de drogas	546	245	28	93	75	49	191	146	10	35	110	45	65
Violación sexual de menor de edad	1,295	730	217	240	83	190	312	213	1	98	253	196	57
Robo agravado	976	484	169	98	79	138	237	184	10	43	265	210	45
Total	6,187	3,270	991	979	492	808	1,708	1,260	63	385	1,209	848	361
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	San Martín	EP. de Moyobamba	EP. de Juanjui	EP. de Tarapob	EP. de Sanangulilo	Loreto	EP. de Iquitos	EP. Mujeres de Iquitos	EP. de Yurimaguas	Amazonas	EP. de Chachapoyas	EP. de Bagua Grande

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	62,049	24	979	999	1,056	1,638	2,640	20,084	15,458	7,088	3,762	3,794	2,222	2,305
Norte	12,082	9	285	151	175	288	388	4,218	3,312	1,173	635	650	424	374
Lima	26,950	10	354	528	484	726	1,404	9,735	6,068	2,809	1,528	1,525	903	876
Sur	3,236	1	60	63	125	158	176	945	711	376	204	202	130	85
Centro	5,550	3	120	92	67	112	191	1,299	1,691	789	385	388	196	217
Oriente	4,173	1	39	23	36	100	140	1,261	1,082	514	285	301	163	228
Sur Oriente	3,927	0	53	68	88	121	139	1,065	1,000	521	291	239	162	180
Nor Oriente	3,900	0	55	54	62	118	147	1,191	859	526	282	302	138	166
Altiplano	2,231	0	13	20	19	15	55	370	735	380	152	187	106	179

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,082	9	285	151	175	288	388	4,218	3,312	1,173	635	650	424	374
Tumbes	893	0	8	29	6	14	15	331	274	76	22	44	33	41
E.P. de Tumbes	893	0	8	29	6	14	15	331	274	76	22	44	33	41
Piura	2,116	1	34	12	19	41	65	871	539	215	117	102	64	36
E.P. Piura	2,034	1	33	12	19	40	63	823	518	211	114	102	62	36
E.P. de Sullana	82	0	1	0	0	1	2	48	21	4	3	0	2	0
Lambayeque	2,179	5	65	27	50	46	43	630	650	243	142	125	69	84
E.P. de Chiclayo	2,179	5	65	27	50	46	43	630	650	243	142	125	69	84
La Libertad	4,868	2	132	44	51	114	176	1,840	1,352	436	226	228	168	99
E.P. de Trujillo	4,412	2	129	37	42	97	162	1,659	1,175	413	212	223	165	96
E.P. Mujeres de Trujillo	376	0	2	6	8	14	10	157	135	21	13	5	2	3
E.P. de Pacasmayo	80	0	1	1	1	3	4	24	42	2	1	0	1	0
Cajamarca	2,026	1	46	39	49	73	89	546	497	203	128	151	90	114
E.P. de Cajamarca	1,672	1	20	20	28	47	53	414	437	193	121	145	87	106
E.P. de Chota	136	0	17	3	8	6	16	44	25	3	4	2	2	6
E.P. de Jaen	179	0	8	14	11	17	18	75	26	5	1	2	1	1
E.P. de San Ignacio	39	0	1	2	2	3	2	13	9	2	2	2	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,950	10	354	528	484	726	1,404	9,735	6,068	2,809	1,528	1,525	903	876
Ancash	2,174	4	78	32	44	62	79	697	541	237	128	137	53	82
E.P. de Huaraz	600	1	1	7	3	18	29	190	106	92	40	64	22	27
E.P. de Chimbote	1,574	3	77	25	41	44	50	507	435	145	88	73	31	55
Prov. Const. del Callao	2,167	0	8	29	23	59	158	997	506	158	82	59	47	41
E.P. del Callao	2,161	0	8	29	23	59	158	997	506	156	81	59	45	40
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	17,991	5	207	366	333	520	1,075	5,881	3,942	2,086	1,141	1,133	698	604
E.P. Mujeres de Chorrillos	509	0	1	6	17	20	51	219	128	32	16	13	4	2
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	132	0	0	0	0	0	4	31	24	25	20	11	7	10
E.P. de Lurigancho	5,089	1	29	67	141	248	540	2,204	860	399	250	231	76	43
E.P. Miguel Castro Castro	3,744	0	1	5	28	77	168	832	1,039	617	307	313	204	153
E.P. Virgen de Fatima	287	0	0	2	1	8	15	113	107	31	4	1	1	4
E.P. de Ancon	1,481	0	0	0	3	8	16	196	407	268	169	176	104	134
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,255	0	102	211	47	22	47	103	199	150	102	106	87	79
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	0	1	4	7	8	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,705	0	40	47	32	30	39	545	413	194	113	85	109	58
E.P. de Cañete	1,447	0	29	14	15	25	39	498	356	149	72	107	49	94
E.P. de Huaral	2,317	4	5	14	49	82	155	1,136	402	213	83	90	57	27
Ica	4,618	1	61	101	84	85	92	2,160	1,079	328	177	196	105	149
E.P. de Ica	2,853	1	23	82	53	71	74	962	858	257	127	154	81	110
E.P. de Chincha	1,765	0	38	19	31	14	18	1,198	221	71	50	42	24	39

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,236	1	60	63	125	158	176	945	711	376	204	202	130	85
Arequipa	2,283	1	47	46	109	132	138	640	469	273	147	135	102	44
E.P. de Arequipa	1,858	1	43	41	93	116	118	501	348	219	121	125	91	41
E.P. Mujeres de Arequipa	126	0	0	2	2	7	9	56	34	10	4	1	1	0
E.P. Camana	299	0	4	3	14	9	11	83	87	44	22	9	10	3
Moquegua	269	0	11	9	7	7	15	104	46	18	7	11	6	28
E.P. de Moquegua	269	0	11	9	7	7	15	104	46	18	7	11	6	28
Tacna	684	0	2	8	9	19	23	201	196	85	50	56	22	13
E.P. de Tacna	617	0	2	8	9	17	19	178	170	81	45	54	21	13
E.P. Mujeres de Tacna	67	0	0	0	0	2	4	23	26	4	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,550	3	120	92	67	112	191	1,299	1,691	789	385	388	196	217
Junín	3,230	3	109	76	54	76	103	811	862	428	224	237	107	140
E.P. de Huancayo	1,857	1	84	47	31	41	33	414	398	278	165	183	81	101
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	0	0	0	0	1	7	6	1	2	0	0	1
E.P. de Chanchamayo	455	2	18	9	8	18	42	161	128	28	12	12	7	10
E.P. de Jauja	101	0	0	1	1	1	1	31	50	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	61	0	2	10	10	4	2	22	6	4	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	59	0	1	1	1	1	2	18	21	10	2	0	0	2
E.P. de Río Negro	679	0	4	8	3	11	22	158	253	101	39	40	16	24
Huancavelica	257	0	6	8	4	15	16	72	48	49	12	15	3	9
E.P. de Huancavelica	257	0	6	8	4	15	16	72	48	49	12	15	3	9
Ayacucho	2,063	0	5	8	9	21	72	416	781	312	149	136	86	68
E.P. de Ayacucho	2,061	0	5	8	9	21	72	415	780	312	149	136	86	68
E.P. de Huanta	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,173	1	39	23	36	100	140	1,261	1,082	514	285	301	163	228
Huánuco	2,058	1	16	17	11	53	65	571	536	286	148	157	89	108
E.P. de Huánuco	2,058	1	16	17	11	53	65	571	536	286	148	157	89	108
Pasco	644	0	11	3	5	12	16	147	187	93	58	47	32	33
E.P. de Cerro Pasco	13	0	0	1	0	0	1	5	2	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	631	0	11	2	5	12	15	142	185	91	56	47	32	33
Ucayali	1,471	0	12	3	20	35	59	543	359	135	79	97	42	87
E.P. de Pucallpa	1,471	0	12	3	20	35	59	543	359	135	79	97	42	87

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,927	0	53	68	88	121	139	1,065	1,000	521	291	239	162	180
Apurímac	624	0	10	12	9	16	21	186	177	95	38	28	12	20
E.P. de Abancay	304	0	4	7	6	11	9	101	77	47	20	7	7	8
E.P. de Andahuaylas	320	0	6	5	3	5	12	85	100	48	18	21	5	12
Cusco	2,803	0	41	54	79	98	99	720	696	380	229	168	117	122
E.P. de Cusco	2,230	0	37	48	63	77	85	559	494	320	191	155	97	104
E.P. Mujeres del cusco	139	0	1	1	6	7	6	48	46	13	7	2	2	0
E.P. Sicuani	106	0	1	0	1	2	3	29	37	18	7	5	2	1
E.P. Quillabamba	328	0	2	5	9	12	5	84	119	29	24	6	16	17
Madre de Dios	500	0	2	2	0	7	19	159	127	46	24	43	33	38
E.P. de Pto. Maldonado	500	0	2	2	0	7	19	159	127	46	24	43	33	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,900	0	55	54	62	118	147	1,191	859	526	282	302	138	166
San Martín	2,148	0	40	34	48	80	88	672	454	284	142	156	81	69
E.P. de Moyobamba	695	0	19	11	23	38	37	228	122	87	41	48	24	17
E.P. de Juanjui	524	0	2	8	8	13	19	134	129	73	36	50	24	28
E.P. de Tarapoto	208	0	5	4	7	6	11	118	25	14	9	2	2	5
E.P. de SanangUILLO	721	0	14	11	10	23	21	192	178	110	56	56	31	19
Loreto	927	0	3	9	4	15	34	342	191	115	59	80	23	52
E.P. de Iquitos	672	0	3	0	1	10	26	256	129	79	50	58	18	42
E.P. Mujeres de Iquitos	30	0	0	0	0	0	3	9	14	2	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	225	0	0	9	3	5	5	77	48	34	9	21	5	9
Amazonas	825	0	12	11	10	23	25	177	214	127	81	66	34	45
E.P. de Chachapoyas	702	0	3	3	7	14	14	144	191	116	75	62	32	41
E.P. de Bagua Grande	123	0	9	8	3	9	11	33	23	11	6	4	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,231	0	13	20	19	15	55	370	735	380	152	187	106	179
Puno	2,086	0	13	20	15	15	53	348	699	363	133	170	91	166
E.P. de Puno	701	0	8	9	11	4	15	121	217	143	44	65	17	47
E.P. de Lampa	122	0	1	0	0	1	3	21	70	17	3	4	1	1
E.P. Juliaca	1,263	0	4	11	4	10	35	206	412	203	86	101	73	118
Tacna	145	0	0	0	4	0	2	22	36	17	19	17	15	13
E.P. de Challapalca	145	0	0	0	4	0	2	22	36	17	19	17	15	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,169	4,820	349	2,996	2,770	226	2,173	2,050	123
África	10	9	1	3	3	0	7	6	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lesoto	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	44	39	5	22	21	1	22	18	4
China	21	21	0	16	16	0	5	5	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Irán	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	11	8	3	2	1	1	9	7	2
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	3	3	0	3	3	0	0	0	0
América	5,044	4,706	338	2,936	2,713	223	2,108	1,993	115
Argentina	47	43	4	16	14	2	31	29	2
Bolivia	63	39	24	21	10	11	42	29	13
Brasil	61	56	5	37	33	4	24	23	1
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	36	33	3	13	12	1	23	21	2
Colombia	768	707	61	390	361	29	378	346	32
Costa Rica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Cuba	8	7	1	4	4	0	4	3	1
Ecuador	159	140	19	86	78	8	73	62	11
Estados Unidos	7	5	2	0	0	0	7	5	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	91	78	13	18	13	5	73	65	8
Panamá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	16	16	0	2	2	0	14	14	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	3,780	3,574	206	2,342	2,179	163	1,438	1,395	43

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	71	66	5	35	33	2	36	33	3
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Eslovenia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
España	13	11	2	9	8	1	4	3	1
Estonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Grecia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Holanda	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Hungría	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Inglaterra	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Irlanda	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Italia	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Moldavia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Suiza	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ucrania	3	2	1	1	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,169	4,820	349	2,996	2,770	226	2,173	2,050	123
Norte	999	939	60	467	438	29	532	501	31
Lima	3,291	3,078	213	2,101	1,947	154	1,190	1,131	59
Sur	355	328	27	161	147	14	194	181	13
Centro	103	90	13	41	29	12	62	61	1
Oriente	79	77	2	45	44	1	34	33	1
Sur Oriente	128	110	18	81	75	6	47	35	12
Nor Oriente	124	117	7	70	64	6	54	53	1
Altiplano	90	81	9	30	26	4	60	55	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	999	939	60	467	438	29	532	501	31
Tumbes	198	198	0	49	49	0	149	149	0
E.P. de Tumbes	198	198	0	49	49	0	149	149	0
Piura	270	249	21	186	170	16	84	79	5
E.P. Piura	249	249	0	170	170	0	79	79	0
E.P. de Sullana	21	0	21	16	0	16	5	0	5
Lambayeque	99	99	0	73	73	0	26	26	0
E.P. de Chiclayo	99	99	0	73	73	0	26	26	0
La Libertad	390	353	37	137	125	12	253	228	25
E.P. de Trujillo	353	353	0	125	125	0	228	228	0
E.P. Mujeres de Trujillo	31	0	31	9	0	9	22	0	22
E.P. de Pacasmayo	6	0	6	3	0	3	3	0	3
Cajamarca	42	40	2	22	21	1	20	19	1
E.P. de Cajamarca	39	37	2	19	18	1	20	19	1
E.P. de Chota	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Jaén	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,291	3,078	213	2,101	1,947	154	1,190	1,131	59
Ancash	191	176	15	167	153	14	24	23	1
E.P. de Huaraz	39	34	5	33	28	5	6	6	0
E.P. de Chimbote	152	142	10	134	125	9	18	17	1
Prov. Const. del Callao	186	186	0	90	90	0	96	96	0
E.P. del Callao	185	185	0	90	90	0	95	95	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,616	2,432	184	1,658	1,529	129	958	903	55
E.P. Mujeres de Chorrillos	64	0	64	32	0	32	32	0	32
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	98	0	98	93	0	93	5	0	5
E.P. de Lurigancho	1,081	1,081	0	744	744	0	337	337	0
E.P. Miguel Castro Castro	391	391	0	253	253	0	138	138	0
E.P. Virgen de Fátima	17	0	17	1	0	1	16	0	16
E.P. de Ancón	207	207	0	155	155	0	52	52	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	126	126	0	50	50	0	76	76	0
E.P. de Huacho	96	91	5	38	35	3	58	56	2
E.P. de Cañete	107	107	0	61	61	0	46	46	0
E.P. de Huaral	429	429	0	231	231	0	198	198	0
Ica	298	284	14	186	175	11	112	109	3
E.P. de Ica	200	190	10	105	96	9	95	94	1
E.P. de Chincha	98	94	4	81	79	2	17	15	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	355	328	27	161	147	14	194	181	13
Arequipa	207	186	21	81	71	10	126	115	11
E.P. de Arequipa	158	158	0	58	58	0	100	100	0
E.P. Mujeres de Arequipa	17	0	17	10	0	10	7	0	7
E.P. Camaná	32	28	4	13	13	0	19	15	4
Moquegua	18	18	0	8	8	0	10	10	0
E.P. de Moquegua	18	18	0	8	8	0	10	10	0
Tacna	130	124	6	72	68	4	58	56	2
E.P. de Tacna	124	124	0	68	68	0	56	56	0
E.P. Mujeres de Tacna	6	0	6	4	0	4	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103	90	13	41	29	12	62	61	1
Junín	77	70	7	28	22	6	49	48	1
E.P. de Huancayo	56	56	0	16	16	0	40	40	0
E.P. Mujeres de Concepción	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Río Negro	8	8	0	4	4	0	4	4	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	24	20	4	11	7	4	13	13	0
E.P. de Ayacucho	20	20	0	7	7	0	13	13	0
E.P. de Huanta	4	0	4	4	0	4	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	77	2	45	44	1	34	33	1
Huánuco	20	19	1	12	12	0	8	7	1
E.P. de Huánuco	20	19	1	12	12	0	8	7	1
Pasco	27	27	0	15	15	0	12	12	0
E.P. de Cochamarca	27	27	0	15	15	0	12	12	0
Ucayali	32	31	1	18	17	1	14	14	0
E.P. de Pucallpa	32	31	1	18	17	1	14	14	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	128	110	18	81	75	6	47	35	12
Apurímac	13	5	8	4	4	0	9	1	8
E.P. de Abancay	4	3	1	3	3	0	1	0	1
E.P. de Andahuaylas	9	2	7	1	1	0	8	1	7
Cusco	77	74	3	48	47	1	29	27	2
E.P. de Cusco	72	72	0	45	45	0	27	27	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Quillabamba	3	2	1	2	2	0	1	0	1
Madre de Dios	38	31	7	29	24	5	9	7	2
E.P. de Pto. Maldonado	38	31	7	29	24	5	9	7	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	124	117	7	70	64	6	54	53	1
San Martín	33	30	3	20	17	3	13	13	0
E.P. de Moyobamba	11	10	1	9	8	1	2	2	0
E.P. de Juanjui	6	5	1	5	4	1	1	1	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	13	12	1	4	3	1	9	9	0
Loreto	85	82	3	47	45	2	38	37	1
E.P. de Iquitos	79	79	0	43	43	0	36	36	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	6	5	1	3	2	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	6	5	1	3	2	1	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90	81	9	30	26	4	60	55	5
Puno	74	65	9	23	19	4	51	46	5
E.P. de Puno	43	43	0	11	11	0	32	32	0
E.P. de Lampa	7	0	7	4	0	4	3	0	3
E.P. Juliaca	24	22	2	8	8	0	16	14	2
Tacna	16	16	0	7	7	0	9	9	0
E.P. de Challapalca	16	16	0	7	7	0	9	9	0

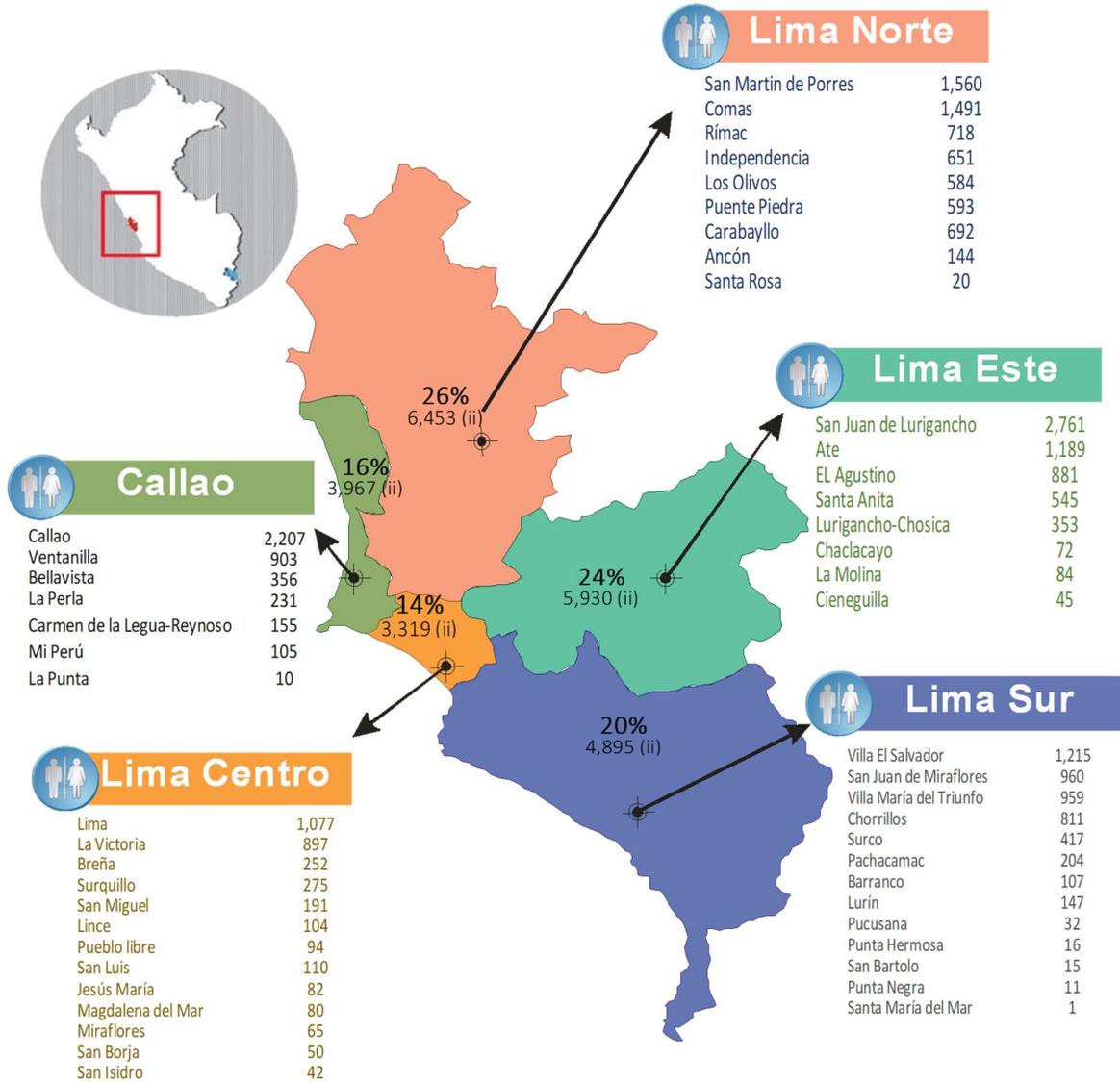
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	24,564	100.00%		
1	La Victoria	173,630	897	3.65%	0.52%	517
2	Callao	451,260	2,207	8.98%	0.49%	489
3	Bellavista	74,851	356	1.45%	0.48%	476
4	EL Agustino	198,862	881	3.59%	0.44%	443
5	Rímac	174,785	718	2.92%	0.41%	411
6	Lima	268,352	1,077	4.38%	0.40%	401
7	La Perla	61,417	231	0.94%	0.38%	376
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	155	0.63%	0.37%	367
9	Barranco	34,378	107	0.44%	0.31%	311
10	Villa El Salvador	393,254	1,215	4.95%	0.31%	309
11	Independencia	211,360	651	2.65%	0.31%	308
12	Surquillo	91,023	275	1.12%	0.30%	302
13	Breña	85,315	252	1.03%	0.30%	295
14	Comas	520,450	1,491	6.07%	0.29%	286
15	Ventanilla	315,600	903	3.68%	0.29%	286
16	Santa Anita	196,214	545	2.22%	0.28%	278
17	San Juan de Miraflores	355,219	960	3.91%	0.27%	270
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,761	11.24%	0.27%	266
19	La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261
20	Chorrillos	314,241	811	3.30%	0.26%	258
21	Villa María del Triunfo	398,433	959	3.90%	0.24%	241
22	San Martín de Porres	654,083	1,560	6.35%	0.24%	239
23	Mi Perú	45,297	105	0.43%	0.23%	232
24	Ancón	62,928	144	0.59%	0.23%	229
25	Pucusana	14,891	32	0.13%	0.21%	215
26	San Luis	52,082	110	0.45%	0.21%	211
27	Carabaylo	333,039	692	2.82%	0.21%	208
28	San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
29	Ate	599,196	1,189	4.84%	0.20%	198
30	Lince	54,711	104	0.42%	0.19%	190
31	Pachacamac	110,071	204	0.83%	0.19%	185
32	Puente Piedra	329,675	593	2.41%	0.18%	180
33	Los Olivos	325,884	584	2.38%	0.18%	179
34	Chaclacayo	42,912	72	0.29%	0.17%	168
35	Lurín	89,195	147	0.60%	0.16%	165
36	Punta Negra	7,074	11	0.04%	0.16%	155
37	Lurigancho-Chosica	240,814	353	1.44%	0.15%	147
38	Magdalena del Mar	60,290	80	0.33%	0.13%	133
39	Cieneguilla	34,684	45	0.18%	0.13%	130
40	Surco	329,152	417	1.70%	0.13%	127
41	San Miguel	155,384	191	0.78%	0.12%	123
42	Pueblo libre	83,323	94	0.38%	0.11%	113
43	Jesús María	75,359	82	0.33%	0.11%	109
44	Punta Hermosa	15,874	16	0.07%	0.10%	101
45	Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
46	Santa Rosa	27,863	20	0.08%	0.07%	72
47	San Isidro	60,735	42	0.17%	0.07%	69
48	Miraflores	99,337	65	0.26%	0.07%	65
49	La Molina	140,679	84	0.34%	0.06%	60
50	San Borja	113,247	50	0.20%	0.04%	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	897	3.65%	0.52%	517
2	Callao	451,260	2207	8.98%	0.49%	489
3	Bellavista	74,851	356	1.45%	0.48%	476
4	EL Agustino	198,862	881	3.59%	0.44%	443
5	Rímac	174,785	718	2.92%	0.41%	411
6	Lima	268,352	1077	4.38%	0.40%	401
7	La Perla	61,417	231	0.94%	0.38%	376
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	155	0.63%	0.37%	367
9	Barranco	34,378	107	0.44%	0.31%	311
10	Villa El Salvador	393,254	1,215	4.95%	0.31%	309

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	24,564	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,319	13.51%	2.57%	2,573
La Victoria	173,630	897	3.65%	0.52%	517
Lima	268,352	1,077	4.38%	0.40%	401
Surquillo	91,023	275	1.12%	0.30%	302
Breña	85,315	252	1.03%	0.30%	295
Lince	54,711	104	0.42%	0.19%	190
San Luis	52,082	110	0.45%	0.21%	211
San Miguel	155,384	191	0.78%	0.12%	123
Jesús María	75,359	82	0.33%	0.11%	109
Magdalena del Mar	60,290	80	0.33%	0.13%	133
Pueblo libre	83,323	94	0.38%	0.11%	113
Miraflores	99,337	65	0.26%	0.07%	65
San Borja	113,247	50	0.20%	0.04%	44
San Isidro	60,735	42	0.17%	0.07%	69
Lima Norte	2,640,067	6,453	26.27%	2.11%	2,111
Rímac	174,785	718	2.92%	0.41%	411
Independencia	211,360	651	2.65%	0.31%	308
Comas	520,450	1,491	6.07%	0.29%	286
San Martín de Porres	654,083	1,560	6.35%	0.24%	239
Ancón	62,928	144	0.59%	0.23%	229
Los Olivos	325,884	584	2.38%	0.18%	179
Puente Piedra	329,675	593	2.41%	0.18%	180
Carabaylo	333,039	692	2.82%	0.21%	208
Santa Rosa	27,863	20	0.08%	0.07%	72
Lima Sur	2,070,263	4,895	19.93%	2.64%	2,638
Barranco	34,378	107	0.44%	0.31%	311
Villa El Salvador	393,254	1,215	4.95%	0.31%	309
San Juan de Miraflores	355,219	960	3.91%	0.27%	270
Chorrillos	314,241	811	3.30%	0.26%	258
Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
Villa María del Triunfo	398,433	959	3.90%	0.24%	241
Pucusana	14,891	32	0.13%	0.21%	215
San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
Lurín	89,195	147	0.60%	0.16%	165
Pachacamac	110,071	204	0.83%	0.19%	185
Surco	329,152	417	1.70%	0.13%	127
Punta Hermosa	15,874	16	0.07%	0.10%	101
Punta Negra	7,074	11	0.04%	0.16%	155
Lima Este	2,491,856	5,930	24.14%	1.69%	1,689
EL Agustino	198,862	881	3.59%	0.44%	443
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,761	11.24%	0.27%	266
Santa Anita	196,214	545	2.22%	0.28%	278
Ate	599,196	1,189	4.84%	0.20%	198
Chaclacayo	42,912	72	0.29%	0.17%	168
Lurigancho-Chosica	240,814	353	1.44%	0.15%	147
Cieneguilla	34,684	45	0.18%	0.13%	130
La Molina	140,679	84	0.34%	0.06%	60
Callao	994,494	3,967	16.15%	2.49%	2,487
Callao	451,260	2,207	8.98%	0.49%	489
Bellavista	74,851	356	1.45%	0.48%	476
La Perla	61,417	231	0.94%	0.38%	376
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	155	0.63%	0.37%	367
Ventanilla	315,600	903	3.68%	0.29%	286
Mi Perú	45,297	105	0.43%	0.23%	232
La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Hualar	
Población Total	9,090	%	2,102	%	3,116	%	3,872	%
Internos Procedentes de Lima	5,035	55%	296	14%	1,645	53%	3,094	80%
Lima Norte	1,361	15%	83	4%	388	12%	890	23%
Comas	343	4%	18	1%	98	3%	227	6%
San Martín de Porres	310	3%	16	1%	90	3%	204	5%
Rímac	160	2%	8	0%	43	1%	109	3%
Los Olivos	117	1%	7	0%	29	1%	81	2%
Independencia	133	1%	14	1%	47	2%	72	2%
Puente Piedra	115	1%	11	1%	39	1%	65	2%
Carabaylo	150	2%	6	0%	37	1%	107	3%
Ancón	31	0%	2	0%	5	0%	24	1%
Santa Rosa	2	0%	1	0%	0	0%	1	0%
Lima Centro	741	8%	45	2%	276	9%	420	11%
Lima	265	3%	22	1%	101	3%	142	4%
La Victoria	203	2%	8	0%	79	3%	116	3%
Breña	52	1%	2	0%	19	1%	31	1%
Surquillo	69	1%	3	0%	23	1%	43	1%
San Miguel	29	0%	4	0%	12	0%	13	0%
Pueblo Libre	19	0%	1	0%	6	0%	12	0%
Lince	21	0%	0	0%	5	0%	16	0%
Magdalena del Mar	18	0%	2	0%	5	0%	11	0%
San Luis	29	0%	0	0%	13	0%	16	0%
Jesús María	12	0%	0	0%	4	0%	8	0%
Miraflores	7	0%	1	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	10	0%	2	0%	4	0%	4	0%
San Borja	7	0%	0	0%	1	0%	6	0%
Lima Sur	1,089	12%	59	3%	409	13%	621	16%
Villa el Salvador	259	3%	11	1%	112	4%	136	4%
Chorrillos	196	2%	17	1%	75	2%	104	3%
Villa María del Triunfo	214	2%	7	0%	74	2%	133	3%
San Juan de Miraflores	214	2%	18	1%	72	2%	124	3%
Surco	84	1%	3	0%	24	1%	57	1%
Lurín	36	0%	2	0%	17	1%	17	0%
Pachacamac	47	1%	0	0%	17	1%	30	1%
Barranco	20	0%	1	0%	5	0%	14	0%
Pucusana	14	0%	0	0%	11	0%	3	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,362	15%	73	3%	433	14%	856	22%
San Juan de Lurigancho	613	7%	30	1%	191	6%	392	10%
Ate	273	3%	12	1%	87	3%	174	4%
El Agustino	216	2%	16	1%	74	2%	126	3%
Santa Anita	147	2%	7	0%	41	1%	99	3%
Lurigancho-Chosica	79	1%	4	0%	27	1%	48	1%
Chaclacayo	8	0%	1	0%	3	0%	4	0%
La Molina	22	0%	3	0%	9	0%	10	0%
Cieneguilla	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Callao	482	5%	36	2%	139	4%	307	8%
Callao	219	2%	18	1%	71	2%	130	3%
Ventanilla	144	2%	11	1%	30	1%	103	3%
Bellavista	54	1%	1	0%	24	1%	29	1%
La Perla	22	0%	1	0%	6	0%	15	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	23	0%	1	0%	5	0%	17	0%
Mi Perú	18	0%	4	0%	3	0%	11	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,822	1,712	110	1,430	1,329	101	392	383	9
Norte	365	337	28	304	278	26	61	59	2
Lima	876	831	45	627	585	42	249	246	3
Sur	88	87	1	74	73	1	14	14	0
Centro	151	141	10	118	109	9	33	32	1
Oriente	101	95	6	98	92	6	3	3	0
Sur Oriente	111	101	10	97	88	9	14	13	1
Nor Oriente	107	98	9	97	89	8	10	9	1
Altiplano	23	22	1	15	15	0	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	365	337	28	304	278	26	61	59	2
Tumbes	15	14	1	10	9	1	5	5	0
E.P. de Tumbes	15	14	1	10	9	1	5	5	0
Piura	83	74	9	75	66	9	8	8	0
E.P. Piura	74	74	0	66	66	0	8	8	0
E.P. de Sullana	9	0	9	9	0	9	0	0	0
Lambayeque	84	81	3	72	69	3	12	12	0
E.P. de Chiclayo	84	81	3	72	69	3	12	12	0
La Libertad	132	121	11	109	100	9	23	21	2
E.P. de Trujillo	121	121	0	100	100	0	21	21	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	0	11	9	0	9	2	0	2
Cajamarca	51	47	4	38	34	4	13	13	0
E.P. de Cajamarca	30	28	2	24	22	2	6	6	0
E.P. de Chota	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Jaén	16	14	2	12	10	2	4	4	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	876	831	45	627	585	42	249	246	3
Ancash	71	69	2	49	48	1	22	21	1
E.P. de Huaraz	26	25	1	26	25	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	45	44	1	23	23	0	22	21	1
Prov. Const. del Callao	24	24	0	20	20	0	4	4	0
E.P. del Callao	24	24	0	20	20	0	4	4	0
Lima	626	588	38	449	411	38	177	177	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	15	0	15	15	0	15	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	22	0	22	22	0	22	0	0	0
E.P. de Lurigancho	173	173	0	117	117	0	56	56	0
E.P. de Ancón	22	22	0	12	12	0	10	10	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	52	52	0	2	2	0	50	50	0
E.P. de Huacho	32	31	1	19	18	1	13	13	0
E.P. de Cañete	52	52	0	38	38	0	14	14	0
E.P. de Huaral	258	258	0	224	224	0	34	34	0
Ica	155	150	5	109	106	3	46	44	2
E.P. de Ica	97	96	1	86	85	1	11	11	0
E.P. de Chincha	58	54	4	23	21	2	35	33	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	87	1	74	73	1	14	14	0
Arequipa	50	50	0	41	41	0	9	9	0
E.P. de Arequipa	45	45	0	37	37	0	8	8	0
E.P. Camaná	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Moquegua	6	5	1	6	5	1	0	0	0
E.P. de Moquegua	6	5	1	6	5	1	0	0	0
Tacna	32	32	0	27	27	0	5	5	0
E.P. de Tacna	32	32	0	27	27	0	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	151	141	10	118	109	9	33	32	1
Junín	101	94	7	81	74	7	20	20	0
E.P. de Huancayo	61	61	0	46	46	0	15	15	0
E.P. de Chanchamayo	21	21	0	17	17	0	4	4	0
E.P. de Jauja	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. de Tarma	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Huancavelica	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	8	8	0	7	7	0	1	1	0
Ayacucho	42	39	3	30	28	2	12	11	1
E.P. de Ayacucho	39	39	0	28	28	0	11	11	0
E.P. de Huanta	3	0	3	2	0	2	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	101	95	6	98	92	6	3	3	0
Huánuco	52	48	4	51	47	4	1	1	0
E.P. de Huánuco	52	48	4	51	47	4	1	1	0
Pasco	11	11	0	10	10	0	1	1	0
E.P. de Cochamarca	11	11	0	10	10	0	1	1	0
Ucayali	38	36	2	37	35	2	1	1	0
E.P. de Pucallpa	38	36	2	37	35	2	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	111	101	10	97	88	9	14	13	1
Apurímac	12	11	1	10	9	1	2	2	0
E.P. de Abancay	5	4	1	5	4	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Cusco	80	72	8	68	61	7	12	11	1
E.P. de Cusco	57	57	0	47	47	0	10	10	0
E.P. Mujeres del cusco	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. Sicuani	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	13	11	2	12	10	2	1	1	0
Madre de Dios	19	18	1	19	18	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	19	18	1	19	18	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	107	98	9	97	89	8	10	9	1
San Martín	65	60	5	59	55	4	6	5	1
E.P. de Moyobamba	23	22	1	21	21	0	2	1	1
E.P. de Juanjui	25	23	2	23	21	2	2	2	0
E.P. de Tarapoto	11	11	0	10	10	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	6	4	2	5	3	2	1	1	0
Loreto	29	26	3	27	24	3	2	2	0
E.P. de Iquitos	25	25	0	23	23	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	13	12	1	11	10	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	9	8	1	7	6	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	23	22	1	15	15	0	8	7	1
Puno	23	22	1	15	15	0	8	7	1
E.P. de Puno	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Lampa	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Juliaca	15	15	0	11	11	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,530	1,432	98	573	520	53	957	912	45
Norte	266	246	20	84	78	6	182	168	14
Lima	752	712	40	322	295	27	430	417	13
Sur	73	64	9	24	20	4	49	44	5
Centro	133	126	7	37	32	5	96	94	2
Oriente	93	86	7	37	33	4	56	53	3
Sur Oriente	76	69	7	18	13	5	58	56	2
Nor Oriente	94	91	3	42	42	0	52	49	3
Altiplano	43	38	5	9	7	2	34	31	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	266	246	20	84	78	6	182	168	14
Tumbes	21	21	0	9	9	0	12	12	0
E.P. de Tumbes	21	21	0	9	9	0	12	12	0
Piura	66	62	4	23	19	4	43	43	0
E.P. Piura	62	62	0	19	19	0	43	43	0
E.P. de Sullana	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Lambayeque	57	57	0	21	21	0	36	36	0
E.P. de Chiclayo	57	57	0	21	21	0	36	36	0
La Libertad	75	66	9	16	16	0	59	50	9
E.P. de Trujillo	66	66	0	16	16	0	50	50	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	0	0	0	7	0	7
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Cajamarca	47	40	7	15	13	2	32	27	5
E.P. de Cajamarca	32	28	4	8	8	0	24	20	4
E.P. de Chota	4	3	1	1	1	0	3	2	1
E.P. de Jaén	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de San Ignacio	6	4	2	4	2	2	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	752	712	40	322	295	27	430	417	13
Ancash	70	69	1	36	35	1	34	34	0
E.P. de Huaraz	24	24	0	14	14	0	10	10	0
E.P. de Chimbote	46	45	1	22	21	1	24	24	0
Prov. Const. del Callao	44	44	0	16	16	0	28	28	0
E.P. del Callao	44	44	0	16	16	0	28	28	0
Lima	508	474	34	204	182	22	304	292	12
E.P. Mujeres de Chorrillos	14	0	14	8	0	8	6	0	6
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	13	0	13	13	0	13	0	0	0
E.P. de Lurigancho	185	185	0	91	91	0	94	94	0
E.P. Miguel Castro Castro	72	72	0	35	35	0	37	37	0
E.P. Virgen de Fátima	7	0	7	1	0	1	6	0	6
E.P. de Ancón	26	26	0	17	17	0	9	9	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	65	65	0	9	9	0	56	56	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	31	31	0	11	11	0	20	20	0
E.P. de Cañete	38	38	0	14	14	0	24	24	0
E.P. de Huaral	56	56	0	5	5	0	51	51	0
Ica	130	125	5	66	62	4	64	63	1
E.P. de Ica	73	70	3	37	34	3	36	36	0
E.P. de Chincha	57	55	2	29	28	1	28	27	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	64	9	24	20	4	49	44	5
Arequipa	51	45	6	17	14	3	34	31	3
E.P. de Arequipa	31	31	0	10	10	0	21	21	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	3	0	3	3	0	3
E.P. Camaná	14	14	0	4	4	0	10	10	0
Moquegua	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Tacna	19	16	3	4	3	1	15	13	2
E.P. de Tacna	16	16	0	3	3	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	1	0	1	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	133	126	7	37	32	5	96	94	2
Junín	86	82	4	25	21	4	61	61	0
E.P. de Huancayo	41	41	0	8	8	0	33	33	0
E.P. de Chanchamayo	21	21	0	9	9	0	12	12	0
E.P. de Jauja	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Tarma	9	9	0	1	1	0	8	8	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	9	9	0	1	1	0	8	8	0
Huancavelica	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Ayacucho	44	41	3	11	10	1	33	31	2
E.P. de Ayacucho	42	40	2	11	10	1	31	30	1
E.P. de Huanta	2	1	1	0	0	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	93	86	7	37	33	4	56	53	3
Huánuco	37	33	4	9	8	1	28	25	3
E.P. de Huánuco	37	33	4	9	8	1	28	25	3
Pasco	14	14	0	7	7	0	7	7	0
E.P. de Cochamarca	14	14	0	7	7	0	7	7	0
Ucayali	42	39	3	21	18	3	21	21	0
E.P. de Pucallpa	42	39	3	21	18	3	21	21	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	69	7	18	13	5	58	56	2
Apurímac	12	12	0	3	3	0	9	9	0
E.P. de Abancay	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. de Andahuaylas	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Cusco	55	49	6	14	9	5	41	40	1
E.P. de Cusco	43	43	0	5	5	0	38	38	0
E.P. Mujeres del cusco	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. Sicuani	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Madre de Dios	9	8	1	1	1	0	8	7	1
E.P. de Pto. Maldonado	9	8	1	1	1	0	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	91	3	42	42	0	52	49	3
San Martín	44	41	3	17	17	0	27	24	3
E.P. de Moyobamba	12	10	2	3	3	0	9	7	2
E.P. de Juanjui	11	11	0	6	6	0	5	5	0
E.P. de Tarapoto	10	10	0	8	8	0	2	2	0
E.P. de Sananguillo	11	10	1	0	0	0	11	10	1
Loreto	25	25	0	14	14	0	11	11	0
E.P. de Iquitos	19	19	0	13	13	0	6	6	0
E.P. de Yurimaguas	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Amazonas	25	25	0	11	11	0	14	14	0
E.P. de Chachapoyas	11	11	0	0	0	0	11	11	0
E.P. de Bagua Grande	14	14	0	11	11	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	43	38	5	9	7	2	34	31	3
Puno	39	34	5	9	7	2	30	27	3
E.P. de Puno	17	17	0	2	2	0	15	15	0
E.P. de Lampa	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Juliaca	18	17	1	5	5	0	13	12	1
Tacna	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Challapalca	4	4	0	0	0	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística